

MAY 10 '23 PM 3:20  
JDO. PROM. MPAL. SUPATÁ  
MAY 10 '23 PM 3:20

Señor:

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPATÁ CUNDINAMARCA**

iprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

**REFERENCIA. PROCESO RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO.**  
**DEMANDANTE: ZORAIDA PUENTES TOQUICA Y JESÚS MOLINA LAVERDE.**  
**DEMANDADO: JOHANNA RADA ALVAREZ.**  
**RADICACIÓN. 2023-00019**

**JOHANNA RADA ALVAREZ**, persona mayor y vecina de Supatá Cundinamarca, identificada con el número de C.C. 1.106.786.447 expedida en Chaparral, Tolima en calidad de demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y dentro del término legal, procedo a descorrer el traslado de la demanda de la referencia en los siguientes términos:

### HECHOS

**1. AL PRIMERO:** Es cierto, el 25 de julio de 2022, firme contrato de arrendamiento con los señores **ZORAIDA PUENTES TOQUICA Y JESÚS MOLINA LAVERDE**, quienes en el momento me informaron ser los propietarios del inmueble, sin embargo en el mes de enero del año 2023 una familia fue ubicada por funcionarios de la Alcaldía Municipal de Supatá en la vivienda contigua a la que mis hijos y yo habitamos, en ese momento se me informó que la casa por la cual yo estaba pagando un canon de arrendamiento es propiedad del Municipio de Supatá. En ese orden de ideas este contrato suscrito está viciado de nulidad por error en la persona, tal como lo contempla el código civil en el artículo 1512, "**ARTÍCULO 1512. <ERROR SOBRE LA PERSONA>**. El error acerca de la persona con quien se tiene intención de contratar, no vicia el consentimiento, salvo que la consideración de esta persona sea la causa principal del contrato Pero en este caso la persona con quien erradamente se ha contratado tendrá derecho a ser indemnizada de los perjuicios en que de buena fe haya incurrido por la nulidad del contrato"

**2. AL SEGUNDO:** Es cierto, deje de pagar el canon de arrendamiento una vez tuve conocimiento que la vivienda no es propiedad de los señores **ZORAIDA PUENTES TOQUICA Y JESÚS MOLINA LAVERDE** sino que es propiedad del municipio de Supatá, razón por la cual me he negado a entregar el inmueble ya que al igual que a mi vecina Roció Castillo la Alcaldía Municipal de Supatá, nos ha brindado ayuda dejándonos vivir en estas casas por nuestro estado de vulnerabilidad manifiesta y condición de madres cabeza de hogar, así como apoyándonos con la reconexión de la luz en las viviendas, ya que el señor Jesús lo cortó de manera arbitraria y violenta.

**3. AL TERCERO:** Es cierto, los señores **ZORAIDA PUENTES TOQUICA Y JESÚS MOLINA LAVERDE**, me han requerido para que cancele los cánones adeudados y para que entregue la vivienda, pero como lo expuse anteriormente la vivienda no es propiedad de los señores **ZORAIDA PUENTES TOQUICA Y JESÚS MOLINA LAVERDE** pues es propiedad del municipio de Supatá.

**4. AL CUARTO:** No es cierto, pues existe justificación válida como lo es la presencia de un vicio del consentimiento generando esto que el contrato sea nulo; tal como lo contempla el código civil en el artículo 1512, "**ARTICULO 1512. <ERROR SOBRE LA PERSONA>**. El error acerca de la persona con quien se tiene intención de contratar, no vicia el consentimiento, salvo que la consideración de esta persona sea la causa principal del contrato Pero en este caso la persona con quien erradamente se ha contratado tendrá derecho a ser indemnizada de los perjuicios en que de buena fe haya incurrido por la nulidad del contrato"

### **PRETENSIONES**

**PRIMERA:** Solicito a su señoría se vincule al proceso de la referencia al Municipio de Supatá Cundinamarca toda vez que es el propietario del inmueble que estoy habitando junto con mis hijos.

**SEGUNDA:** Solicito a su señoría se declare la nulidad del contrato de arrendamiento firmado con **ZORAIDA PUENTES TOQUICA Y JESÚS MOLINA LAVERDE** toda vez que existe un vicio del consentimiento por error en la persona.

**TERCERO:** Solicito a su señoría se ordene el reintegro de los valores pagados por concepto de arrendamiento del inmueble objeto del litigio los cuales a la actualidad suman el valor de NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$ 920.000.00) más los intereses que se puedan derivar hasta el momento del pago.

**CUARTO:** Solicito a su señoría se ordene a los señores **ZORAIDA PUENTES TOQUICA** y **JESÚS MOLINA LAVERDE** prueben su calidad de propietarios o poseedores del inmueble.

**QUINTO:** Solicito a su señoría se declare la excepción innominada que se pruebe en el curso del proceso, así no se haya propuesto en forma expresa en esta contestación.

### **EXCEPCIONES PREVIAS**

**EXCEPCIÓN PREVIA POR FALTA DE OPCIÓN O DERECHO PARA DEMANDAR LA RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, YA QUE LOS SEÑORES ZORAIDA PUENTES TOQUICA Y JESUS MOLINA LAVERDE NO OSTENTAN LA CALIDAD DE PROPIETARIOS O POSEEDORES DEL INMUEBLE.**

**LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA - Noción. Definición. Concepto** La legitimación en la causa por activa supone la verificación de que quien demanda tenga la titularidad para reclamar el interés jurídico que se debate en el proceso y, por lo tanto, sin importar si son o no procedentes las pretensiones elevadas -lo que supondrá efectuar un análisis de fondo de la controversia a la luz del derecho sustancial- si sea el llamado a discutir su procedencia dentro del trámite judicial.

**"ARTÍCULO 1512. <ERROR SOBRE LA PERSONA>**. El error acerca de la persona con quien se tiene intención de contratar, no vicia el consentimiento, salvo que la consideración de esta persona sea la causa principal del contrato Pero en este caso la persona con quien erradamente se ha contratado tendrá derecho a ser

indemnizada de los perjuicios en que de buena fe haya incurrido por la nulidad del contrato".

### EXCEPCIONES DE MÉRITO

EXCEPCIÓN DE FONDO DE FALTA DE OPCIÓN O DERECHO PARA DEMANDAR LA RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, YA QUE LOS SEÑORES **ZORAIDA PUENTES TOQUICA Y JESUS MOLINA LAVERDE** NO OSTENTAN LA CALIDAD DE PROPIETARIOS O POSEEDORES DEL INMUEBLE.

**LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA** - Noción. Definición. Concepto La legitimación en la causa por activa supone la verificación de que quien demanda tenga la titularidad para reclamar el interés jurídico que se debate en el proceso y, por lo tanto, sin importar si son o no procedentes las pretensiones elevadas –lo que supondrá efectuar un análisis de fondo de la controversia a la luz del derecho sustancial– sí sea el llamado a discutir su procedencia dentro del trámite judicial.

**"ARTÍCULO 1512. <ERROR SOBRE LA PERSONA>.** El error acerca de la persona con quien se tiene intención de contratar, no vicia el consentimiento, salvo que la consideración de esta persona sea la causa principal del contrato Pero en este caso la persona con quien erradamente se ha contratado tendrá derecho a ser indemnizada de los perjuicios en que de buena fe haya incurrido por la nulidad del contrato".

La innominada Solicito al señor Juez, se declare la excepción que se pruebe en el curso del proceso, así no se haya propuesto en forma expresa en esta contestación.

Innominadas: su finalidad es controvertir la existencia misma y alcance del derecho reclamado por el demandante, por lo que tienen la virtud de enervar las pretensiones y provocar que el fallo correspondiente se constituya en cosa juzgada, dando término de manera definitiva al debate planteado.

### PRUEBAS

Solicito a la señora Juez, decretar y tener como pruebas, las siguientes.

#### Documentales

- Certificado catastral especial expedido por la Agencia Catastral de Cundinamarca, de fecha 19 de octubre de 2021, en tres (03) folios.
- Contratos de obra, en los que consta que las viviendas fueron construidas por la Alcaldía Municipal, en veintinueve (29) folios.

#### Testimoniales.

Solicito a la señora juez, citar y hacer comparecer a su despacho para que declaren sobre los hechos de esta contestación, a las siguientes personas, relacionados a continuación:

#### 1.- YENNY ROCIO CASTILLO.

C.C. N° 1.079.233.240 Expedida en Supatá Cundinamarca

Celular. 3124564532

Dirección: Casa No. 02 - Matadero Municipal.

**2.- LUIS FERNANDO BUSTOS TOQUICA**

C.C. N° 1.072.466.715.

Celular: 3222120217

Dirección: Casa No. 01 - Matadero Municipal.

**INTERROGATORIO DE PARTE.**

Solicito señor Juez, citar y hacer comparecer a su despacho a los demandantes **ZORAIDA PUENTES TOQUICA** y **JESÚS MOLINA LAVERDE**, con el objeto de que se realice bajo la gravedad del juramento interrogatorio de parte.

**DECLARACIÓN DE LA PROPIA PARTE:**

Solicito a la señora Juez, se sirva señalar fecha y hora para que la demandada **JOHANNA RADA ALVAREZ**, declare sobre los hechos de la demanda.

**NOTIFICACIONES**

1.- Recibo notificaciones en la casa número 03, ubicada en el lote denominado matadero municipal de Supatá – Cundinamarca, correo electrónico: No poseo correo electrónico: Manifestación que hago bajo la gravedad del juramento, celular: 3208541844, Solamente se reciben llamadas por WhatsApp.

2.-La parte actora en la dirección indicada en la demanda.

De la Señora Juez,

Atentamente,

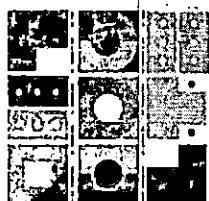
*Norma Johana Rada Al.*

**JOHANNA RADA ALVAREZ.**

C.C. 1.106.786.447 expedida en Chaparral, Tolima.

**Dirección:** Casa, número 03, ubicada en el lote denominado matadero municipal de Supatá – Cundinamarca

**Celular:** 3208541844 Solamente se reciben llamadas por WhatsApp



**A.C.C.**  
AGENCIA CATASTRAL ESPECIAL  
**Cundinamarca**

**CUNDINAMARCA**  
**REGION**  
**Que Progresas!**  
**EN CATASTRO**

## Certificado Catastral Especial

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 de 2000, Ley 962 de 2005 (Antitramites), artículo 6; párrafo 3.

**Fecha:** martes 19 octubre 2021

La Agencia Catastral de Cundinamarca ACC certifica que el siguiente predio se encuentra inscrito en la base de datos catastral de la agencia:

### Información Física

**Departamento:** 25 - Cundinamarca  
**Municipio:** 777 - Supatá  
**Número predial:** 257770001000000110078000000000  
**Número predial anterior:** 25777000100110078000  
**Dirección:** MATADERO MPAL  
**Matrícula inmobiliaria:** 000000000000000000  
**Área terreno:** 3169 M2  
**Área construida:** 112.00 M2

### Información Económica

**Avalúo:** \$ 16.088.600,00 M/cte

### Información Jurídica

| Nombre de los       | Tipo de documento | Número de documento |
|---------------------|-------------------|---------------------|
| MUNICIPIO-DE-SUPATA | NIT               | 008999993985        |

### Información Especial

| Colinda por | Número predial                 |
|-------------|--------------------------------|
| Norte       | 257770001000000110079000000000 |
| Occidente   | 257770001000000090201000000000 |
| Occidente   | 257770001000000090199000000000 |
| Occidente   | 257770001000000110079000000000 |
| Oriente     | 257770001000000100061000000000 |
| Oriente     | 257770001000000090001000000000 |
| Sur         | 257770001000000090001000000000 |
| Sur         | 257770001000000090199000000000 |

Atendiendo lo preceptuado en la sentencia T-729-2002 se omite nombre de los propietarios colindantes. El presente certificado se expide para el interesado



Efraín Eduarde Contreras Ramírez

**Nota:**

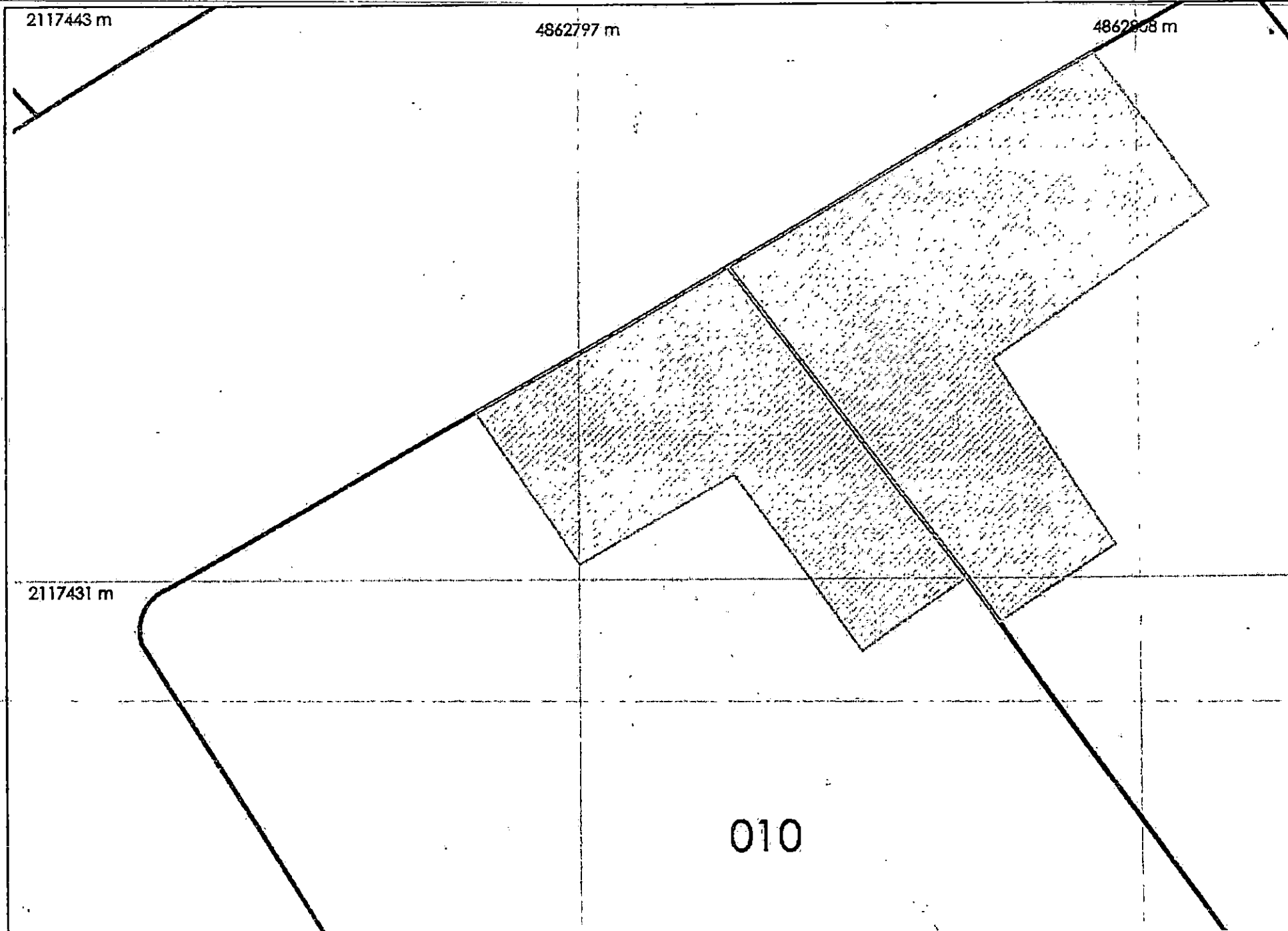
La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión. De conformidad con el artículo 2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena. Parágrafo: La inscripción en el catastro no constituye el título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio. La base de datos de la Agencia Catastral de Cundinamarca corresponde a los 71 municipios de su jurisdicción de acuerdo con la resolución 1000 expedida el 30 de noviembre de 2020 por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Elaboró: Leidy Sierra

**Autenticación:**

Para verificar la autenticidad de este certificado puede revisar en la página web [acc.gov.co/#/autenticidad](http://acc.gov.co/#/autenticidad) e ingresar este serial: 6b3fcbbc-076f-44dd-8723-632018305745

DOCUMENTO GRATUITO







10

**CONTRATO No.** :057-2009

**CLASE DE CONTRATO** :OBRA PUBLICA

**PARTES** :MUNICIPIO DE SUPATÁ Y HELBER ALONSO  
HERRERA GOMEZ

**OBJETO** :MANO DE OBRA REUBICACIÓN VIVIENDA PREDIOS  
MUNICIPALES - MUNICIPIO DE SUPATÁ  
CUNDINAMARCA PRIMERA ETAPA (TRES VIVIENDAS).

**PLAZO EJECUCION** : CUARENTA Y CINCO (45) DIAS

**VALOR** : \$13.826.819.00

Entre los suscritos **LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ PULIDO** mayor de edad, vecino y domiciliado en Supatá Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.056.523 expedida en Bogotá, en su calidad de Alcalde del Municipio de Supatá Cundinamarca y como tal Representante Legal del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 136 de 1994, debidamente facultado por la ley 80 de 1.993 (literal b del numeral 3 del artículo 11) y autorizado por el Honorable Concejo Municipal, según Acuerdo No. 02 de 2008, elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el día 28 de Octubre de 2007, cuya credencial fue expedida por el Consejo Nacional Electoral el día 28 de octubre de 2007 según consta en el acta de posesión del 01 de Enero de 2008, quien para el presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra: **HELBER ALONSO HERRERA GOMEZ** también mayor de edad, con cédula de ciudadanía número 11.442.610 expedida en Facatativá, hemos convenido celebrar el presente Contrato de OBRA PUBLICA, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previo el procedimiento establecido en el Decreto 2474 de 2008 **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El CONTRATISTA, se obliga a realizar para **EL MUNICIPIO**, la obra relacionada con: **MANO DE OBRA REUBICACIÓN VIVIENDA PREDIOS MUNICIPALES - MUNICIPIO DE SUPATÁ CUNDINAMARCA PRIMERA ETAPA (TRES VIVIENDAS)**, de acuerdo con los planos y especificaciones suministrados por la oficina de planeación, a los precios unitarios y en los términos que se señalan en este contrato, de conformidad con los términos de contratación y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** que forman parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en los artículos cuarto (4o) y quinto (5o), respectivamente, de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TERCERA: LOCALIZACIÓN DE LA OBRA:** Las obras objeto del

101

[illegible]

the 1990s, the number of people in the world who are illiterate has increased from 1.2 billion to 1.5 billion. The number of illiterate people in the world is projected to reach 1.7 billion by the year 2015. The number of illiterate people in the world is projected to reach 1.7 billion by the year 2015.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that proper record-keeping is essential for transparency and accountability, particularly in financial matters. The text suggests that organizations should implement robust systems to track every transaction, ensuring that all data is up-to-date and easily accessible.

2. The second part of the document addresses the challenges of data security and privacy. It highlights the need for strong security protocols to protect sensitive information from unauthorized access and breaches. The text recommends regular security audits and the use of encryption techniques to safeguard data. Additionally, it stresses the importance of educating employees about data security best practices to prevent human errors that could lead to data loss or leaks.

3. The third part of the document focuses on the role of technology in improving operational efficiency. It discusses how various software solutions and digital tools can streamline processes, reduce manual errors, and enhance overall productivity. The text encourages organizations to invest in modern technology and to continuously evaluate their current systems to ensure they are using the most effective tools available.

4. The fourth part of the document explores the importance of clear communication and collaboration within an organization. It argues that effective communication is key to ensuring that all team members are aligned with the organization's goals and objectives. The text suggests implementing regular meetings, clear lines of communication, and collaborative work environments to foster a sense of teamwork and shared responsibility.

5. The fifth part of the document discusses the importance of continuous learning and development. It emphasizes that in a rapidly changing business environment, organizations must invest in the ongoing education and skill development of their workforce. The text recommends providing training opportunities, encouraging professional growth, and creating a culture that values learning and innovation.

6. The sixth part of the document addresses the importance of maintaining a strong financial foundation. It discusses the need for careful budgeting, financial planning, and monitoring of expenses to ensure the organization remains financially stable and sustainable. The text suggests that organizations should regularly review their financial statements and make adjustments as needed to stay on track with their financial goals.

7. The seventh part of the document focuses on the importance of customer satisfaction and loyalty. It argues that providing excellent customer service is a key factor in building a strong brand and ensuring long-term success. The text recommends implementing customer feedback mechanisms, such as surveys and reviews, to identify areas for improvement and to tailor services to meet customer needs.

8. The eighth part of the document discusses the importance of maintaining a strong legal and regulatory compliance framework. It emphasizes that organizations must stay up-to-date with all relevant laws and regulations to avoid legal penalties and reputational damage. The text suggests that organizations should consult with legal counsel and implement robust compliance programs to ensure they are meeting all regulatory requirements.

9. The ninth part of the document addresses the importance of maintaining a strong corporate social responsibility (CSR) profile. It discusses how organizations can contribute to society through various initiatives, such as environmental sustainability, social welfare programs, and community support. The text suggests that organizations should integrate CSR into their core business strategy and report on their progress to stakeholders.

10. The tenth part of the document concludes by summarizing the key points discussed throughout the document. It reiterates the importance of maintaining accurate records, ensuring data security, leveraging technology, fostering communication, investing in learning, maintaining financial stability, prioritizing customer satisfaction, ensuring legal compliance, and maintaining a strong CSR profile. The text encourages organizations to take action on these recommendations to achieve long-term success and sustainability.

presente Contrato será en el predio donde está localizado el Matadero Municipal de la jurisdicción del municipio de Supatá Cundinamarca. **CLÁUSULA CUARTA: CANTIDADES DE OBRA:** El CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a realizar las siguientes actividades:

| N°               | DESCRIPCION                                                                 | UN  | CANT   | V/UNIT  | V/TOTAL    |
|------------------|-----------------------------------------------------------------------------|-----|--------|---------|------------|
| 1                | Replanteo manual de cimientos                                               | M2  | 150    | 800     | 120,000    |
| 2                | Descapote manual, e=20 cms                                                  | M2  | 150    | 1,300   | 195,000    |
| 3                | Excavación Manual zanja en tierra, H=1.0 mt                                 | M3  | 11.07  | 12,500  | 138,375    |
| 4                | Relleno en recebo común para estructuras, compactación mecánica             | M3  | 18.99  | 13,280  | 252,187    |
| 5                | Acero de refz: 60000 psi, 1/2" - y 37000 psi 1/4"...                        | KG  | 768    | 1,000   | 768,000    |
| 6                | Concreto ciclópeo: concreto, 1.2.4., 40%, piedra 60%                        | M3  | 16.35  | 80,000  | 1,308,000  |
| 7                | Concreto para columnas, 3500 psi                                            | M3  | 0.9    | 225,400 | 202,860    |
| 8                | Concreto para vigas Aéreas, 3500 psi                                        | M3  | 1.47   | 228,550 | 335,969    |
| 9                | Concretos viga de cimiento, 3500 psi                                        | M3  | 2.67   | 162,000 | 432,540    |
| 10               | Base piso en concreto pobre 1500 psi e= 5 mc                                | M3  | 4.26   | 91,000  | 387,660    |
| 11               | Muro bloque N°5, e=12                                                       | M2  | 134.52 | 12,520  | 1,684,190  |
| 12               | Ladrillo muro                                                               | M2  | 3.63   | 55,000  | 199,650    |
| 13               | Meson en concreto, 3500 psi (1:2:3), e= 5 cm                                | M2  | 2.88   | 16,800  | 48,384     |
| 14               | Cubierta, teja galvanizada, calb:26, 0.46 mm                                | M2  | 120.6  | 6,000   | 723,600    |
| 15               | Correas en perfil metalico de 8X4                                           | MI  | 126    | 2,000   | 252,000    |
| 16               | Pañete liso muro m:1:3 e=1.5                                                | M2  | 55.2   | 7,700   | 425,040    |
| 17               | Caja de inspección 60*60*60                                                 | UN  | 3      | 60,000  | 180,000    |
| 18               | Acometida general pvc 1/2" RDE 9 l=3mt                                      | UN  | 3      | 25,000  | 75,000     |
| 19               | Punto agua fria en pvc 1/2"                                                 | UN  | 15     | 20,000  | 300,000    |
| 20               | Punto desagüe pvc; 3"                                                       | UN  | 3      | 35,000  | 105,000    |
| 21               | Punto desagüe pvc 2"                                                        | UN  | 18     | 20,000  | 360,000    |
| 22               | Registro 1/2", red white                                                    | UN  | 3      | 3,000   | 9,000      |
| 23               | Conjunto ducha-registro, sencilla                                           | UN  | 3      | 15,000  | 45,000     |
| 24               | Rejilla con sosco 2"                                                        | UN  | 9      | 2,000   | 18,000     |
| 26               | Lavaplatos acero inox., 0.62 x 0.48 mts. de empotrar. Incl. Acc. y grifería | UN  | 3      | 32,000  | 96,000     |
| 28               | Sobreacarreio de material                                                   | Gbl | 3      | 800,000 | 2,400,000  |
| Subtotal.....    |                                                                             |     |        |         | 11,061,455 |
| AIU del 25%..... |                                                                             |     |        |         | 2,765,364  |
| TOTAL.....       |                                                                             |     |        |         | 13,826,819 |

**CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de: **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS (\$13,826.819.00)** m/cte. que

100

1. The first step in the process of the scientific method is to make an observation or ask a question. For example, a scientist might observe that a plant grows better in one type of soil than another.

2. Next, the scientist forms a hypothesis, which is a prediction or an educated guess about the outcome of an experiment. For instance, the scientist might hypothesize that the plant will grow taller in soil A than in soil B.

3. The third step is to design an experiment to test the hypothesis. This involves setting up a controlled experiment where only one variable is changed at a time. In this case, the scientist would plant the same type of plant in two different soils and measure their growth over time.

4. After conducting the experiment, the scientist collects data and analyzes it. This step involves looking for patterns and trends in the data to see if they support the hypothesis.

5. Finally, the scientist draws a conclusion based on the results of the experiment. If the data supports the hypothesis, the scientist may accept it. If not, the scientist may reject it and form a new hypothesis.

6. The scientific method is a systematic approach to investigating a question or solving a problem. It involves making observations, forming hypotheses, designing experiments, collecting data, and drawing conclusions. This process is used by scientists in all fields of study to advance our understanding of the natural world.

7. One of the key features of the scientific method is that it is self-correcting. If a hypothesis is proven wrong, scientists can learn from their mistakes and try again. This process of testing and refining hypotheses is what makes the scientific method so powerful.

8. The scientific method is not just for scientists. It can be used by anyone who wants to solve a problem or answer a question. For example, a student might use the scientific method to figure out why a certain plant is not growing well in their garden.

9. In conclusion, the scientific method is a fundamental tool for understanding the world around us. It is a process of asking questions, making predictions, testing those predictions, and then drawing conclusions based on the results. This method has led to many of the great discoveries of our time and will continue to do so in the future.

10. The scientific method is a process that involves making observations, asking questions, forming hypotheses, designing experiments, collecting data, and drawing conclusions. It is a systematic approach to investigating a question or solving a problem. This process is used by scientists in all fields of study to advance our understanding of the natural world.

corresponde a la obra a ejecutar. **CLÁUSULA SÉXTA: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al artículo: **23170301** de la sección **CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA** del presupuesto de la vigencia fiscal 2009 y a las reservas que se constituyan para atender este gasto. **CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato en actas parciales dependiendo del avance de las obras. **CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a entregar a entera satisfacción de EL MUNICIPIO, la totalidad de la obra objeto del presente contrato será de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato y su vigencia contendrá el plazo de ejecución y dos (2) meses más. **CLÁUSULA NOVENA: CUIDADO DE LAS OBRAS:** Desde la fecha de iniciación de las obras hasta la entrega final de las mismas, EL CONTRATISTA asume bajo su responsabilidad el cuidado de las mismas. En caso de que se produzca daño, pérdida o desperfecto de las obras o de alguna parte de ellas, EL CONTRATISTA deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que a su entrega definitiva a EL MUNICIPIO las obras estén en buenas condiciones y estado, de conformidad con las condiciones del presente contrato y con las instrucciones del interventor. Dentro del mismo término, la señalización y mantenimiento del tránsito en el sector contratado son obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, quien será responsable por los perjuicios causados a terceros o a EL MUNICIPIO por falta de señalización o por deficiencia de ella. **CLÁUSULA DECIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMAPRIMERA: CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DECIMASEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, previo concepto escrito del interventor, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En éste caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMATERCERA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DECIMACUARTA: SUBCONTRATACION:** EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de EL MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. EL MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el

099

1. The first part of the report deals with the general situation of the country and the progress of the work of the Commission. It is a summary of the work done during the year and is intended to give a general impression of the work of the Commission and of the progress of the work of the Commission.

2. The second part of the report deals with the work of the Commission in the various fields of its activity. It is a summary of the work done during the year and is intended to give a general impression of the work of the Commission and of the progress of the work of the Commission.

3. The third part of the report deals with the work of the Commission in the various fields of its activity. It is a summary of the work done during the year and is intended to give a general impression of the work of the Commission and of the progress of the work of the Commission.

4. The fourth part of the report deals with the work of the Commission in the various fields of its activity. It is a summary of the work done during the year and is intended to give a general impression of the work of the Commission and of the progress of the work of the Commission.

5. The fifth part of the report deals with the work of the Commission in the various fields of its activity. It is a summary of the work done during the year and is intended to give a general impression of the work of the Commission and of the progress of the work of the Commission.

6. The sixth part of the report deals with the work of the Commission in the various fields of its activity. It is a summary of the work done during the year and is intended to give a general impression of the work of the Commission and of the progress of the work of the Commission.

7. The seventh part of the report deals with the work of the Commission in the various fields of its activity. It is a summary of the work done during the year and is intended to give a general impression of the work of the Commission and of the progress of the work of the Commission.

8. The eighth part of the report deals with the work of the Commission in the various fields of its activity. It is a summary of the work done during the year and is intended to give a general impression of the work of the Commission and of the progress of the work of the Commission.

9. The ninth part of the report deals with the work of the Commission in the various fields of its activity. It is a summary of the work done during the year and is intended to give a general impression of the work of the Commission and of the progress of the work of the Commission.

10. The tenth part of the report deals with the work of the Commission in the various fields of its activity. It is a summary of the work done during the year and is intended to give a general impression of the work of the Commission and of the progress of the work of the Commission.

subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra EL MUNICIPIO por ésta causa. **CLÁUSULA DECIMAQUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA DECIMASEXTA: PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para la liquidación del contrato deberá recopilarse los siguientes documentos: 1) Copia del contrato 2) Copia de todas las actas que hacen parte del contrato 3) Relación de todos los pagos hechos a EL CONTRATISTA. En el acta de liquidación del contrato se dejará constancia de: a) Entrega de las obras por parte de EL CONTRATISTA y del recibo a satisfacción por parte de EL MUNICIPIO. b) Las reformas en el plazo y precios si las hubiere. c) Las cantidades de obra ejecutada y sus valores. d) Número de actas parciales de recibo de obra y e) Resoluciones que imponen multas y/o sanciones durante el transcurso del contrato. Si EL CONTRATISTA no se presenta a liquidar el contrato en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la ocurrencia del evento que de lugar a la liquidación, EL MUNICIPIO procederá a efectuarla de oficio. El interventor suscribirá el acta de liquidación del contrato correspondiente. **CLÁUSULA DECIMASEPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo, motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMAOCTAVA: INTERVENTORIA:** EL MUNICIPIO verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades de EL CONTRATISTA por medio del Jefe de Planeación designado para tal fin. Las divergencias que se presenten entre EL CONTRATISTA y el interventor serán dirimidas por el Alcalde o su delegado. El interventor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa de EL MUNICIPIO, ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del diseño de las obras contratadas. El interventor rechazará todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar a su costa los cambios o modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en este documento. Si EL CONTRATISTA se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicados por el interventor, EL MUNICIPIO podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen a EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMANOVENA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA**

098

**VIGESIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de éste contrato todos los documentos que legalmente se requieran y/o los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. Para constancia se firma en Supatá Cundinamarca hoy primero (01) de Julio de 2009.

**EL ALCALDE**

**LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ PULIDO**

**EL CONTRATISTA**

**HELBER ALONSO HERRERA GOMEZ**

**Elaboró: Bibiana Gómez**

**Revisó: Javier Colmenares**

897





15

**MUNICIPIO DE SUPATA**

Nit: 899999398-5

**REGISTRO PRESUPUESTAL**

**Número: 2009000786**

01/07/2009

**EL TESORERO DEL MUNICIPIO DE SUPATA**

**CERTIFICA:**

QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 13 Y 14, DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, HAN SIDO REGISTRADOS EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL (LOS) SIGUIENTE(S) RUBRO(S):

| CUENTA / ARTICULO                  | NOMBRE                                                                            | A NOMBRE DE           | VALOR                |
|------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------------|
| 23170301 9008                      | Construcción y/o Mejoramiento de la Vivienda FUENTE: S.G.P. PROPOSITO GENERAL F.I | HERRERA GOMEZ HELBERT | 13,826,819.00        |
| <b>TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL</b> |                                                                                   |                       | <b>13,826,819.00</b> |

A FAVOR DE: HERRERA GOMEZ HELBERT ALONSO

REPRESENTANTE HERRERA GOMEZ HELBERT ALONSO

NIT: 11442610

DISPONIBILIDAD 2009000657 DIS

**CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE:**

CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 057-2009 MANO DE OBRA REUBICACION VIVIENDA PREDIOS MUNICIPALES - MUNICIPIO DE SUPATA CUNDINAMARCA PRIMERA ETAPA (TRES VIVIENDAS)

Se expide en SUPATA a los 1 días del mes de Julio de 2009

  
**ANCIZAR CARRILLO BARRETO**  
**TESORERO MUNICIPAL**

Elaboró: andres

Modificó:

103

1. The first part of the report is a general introduction to the subject of the study.

2. The second part of the report is a detailed description of the methods used in the study.

3. The third part of the report is a presentation of the results of the study.

4. The fourth part of the report is a discussion of the results and their implications.

5. The fifth part of the report is a conclusion and a list of references.

6. The sixth part of the report is a list of appendices.

7. The seventh part of the report is a list of figures and tables.

8. The eighth part of the report is a list of footnotes.

9. The ninth part of the report is a list of abbreviations.

10. The tenth part of the report is a list of symbols.

11. The eleventh part of the report is a list of equations.

12. The twelfth part of the report is a list of definitions.

13. The thirteenth part of the report is a list of acknowledgments.

14. The fourteenth part of the report is a list of references.

15. The fifteenth part of the report is a list of appendices.

16. The sixteenth part of the report is a list of figures and tables.

17. The seventeenth part of the report is a list of footnotes.

18. The eighteenth part of the report is a list of abbreviations.

19. The nineteenth part of the report is a list of symbols.

20. The twentieth part of the report is a list of equations.

21. The twenty-first part of the report is a list of definitions.

22. The twenty-second part of the report is a list of acknowledgments.

23. The twenty-third part of the report is a list of references.

24. The twenty-fourth part of the report is a list of appendices.

25. The twenty-fifth part of the report is a list of figures and tables.

26. The twenty-sixth part of the report is a list of footnotes.

27. The twenty-seventh part of the report is a list of abbreviations.

28. The twenty-eighth part of the report is a list of symbols.

29. The twenty-ninth part of the report is a list of equations.

30. The thirtieth part of the report is a list of definitions.

31. The thirty-first part of the report is a list of acknowledgments.

32. The thirty-second part of the report is a list of references.

33. The thirty-third part of the report is a list of appendices.

34. The thirty-fourth part of the report is a list of figures and tables.

35. The thirty-fifth part of the report is a list of footnotes.

36. The thirty-sixth part of the report is a list of abbreviations.

37. The thirty-seventh part of the report is a list of symbols.

38. The thirty-eighth part of the report is a list of equations.

39. The thirty-ninth part of the report is a list of definitions.

40. The fortieth part of the report is a list of acknowledgments.

41. The forty-first part of the report is a list of references.

42. The forty-second part of the report is a list of appendices.

43. The forty-third part of the report is a list of figures and tables.

44. The forty-fourth part of the report is a list of footnotes.

45. The forty-fifth part of the report is a list of abbreviations.

46. The forty-sixth part of the report is a list of symbols.

47. The forty-seventh part of the report is a list of equations.

48. The forty-eighth part of the report is a list of definitions.

49. The forty-ninth part of the report is a list of acknowledgments.

50. The fiftieth part of the report is a list of references.

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 087-2009 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SUPATA  
Nit. 899999398-5 Y HENRY ALEXANDER MURILLO HERNANDEZ

**CONTRATO No.** :087-2009

**CLASE DE CONTRATO** :OBRA PUBLICA

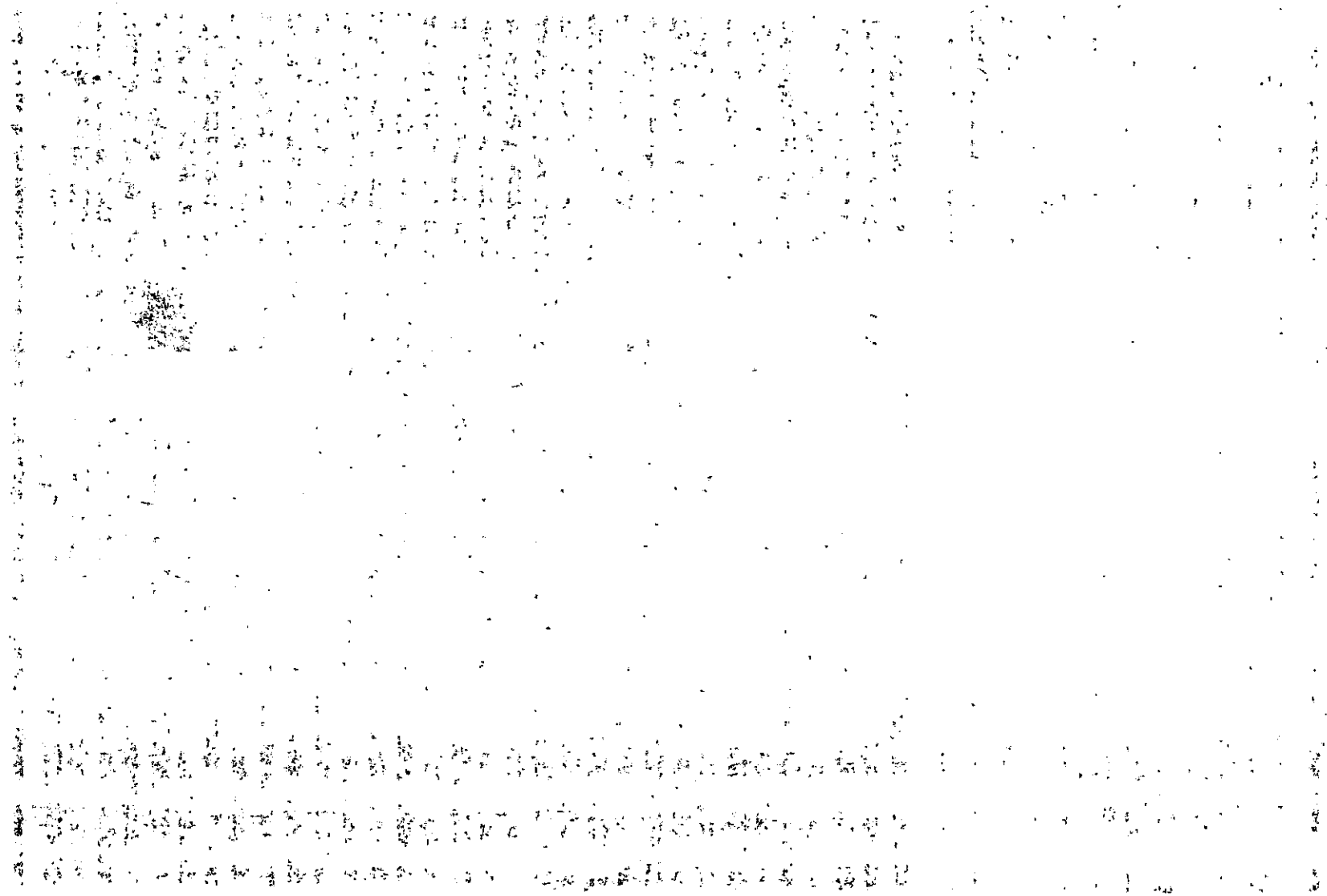
**PARTES** :MUNICIPIO DESUPATÁ Y HENRY ALEXANDER MURILLO HERNÁNDEZ

**OBJETO** :CARPINTERIA METÁLICA REUBICACIÓN VIVIENDA MATADERO (TRES VIVIENDAS) DEL MUNICIPIO DE SUPATÁ CUNDINAMARCA

**PLAZO EJECUCION** : QUINCE (15) DIAS

**VALOR.** : \$3.817.125.00

Entre los suscritos **LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ PULIDO** mayor de edad, vecino y domiciliado en Supatá Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.056.533 expedida en Bogotá, en su calidad de Alcalde del Municipio de Supatá Cundinamarca y como tal Representante Legal del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 136 de 1994, debidamente facultado por la ley 80 de 1.993 (literal b del numeral 3 del artículo 11) y autorizado por el Honorable Concejo Municipal, según Acuerdo No. 02 de 2008, elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el día 28 de Octubre de 2007, cuya credencial fue expedida por el Consejo Nacional Electoral el día 28 de octubre de 2007 según consta en el acta de posesión del 01 de Enero de 2008, quien para el presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra: **HENRY ALEXANDER MURILLO HERNANDEZ** también mayor de edad, con cédula de ciudadanía número 79.651.041 expedida en Bogotá, hemos convenido celebrar el presente Contrato de OBRA PUBLICA, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previo el procedimiento establecido en el Decreto 2474 de 2008 **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El CONTRATISTA, se obliga a realizar para **EL MUNICIPIO**, la obra relacionada con: **CARPINTERÍA METÁLICA REUBICACION VIVIENDA MATADERO (TRES VIVIENDAS) DEL MUNICIPIO DE SUPATÁ CUNDINAMARCA**, de acuerdo con los planos y especificaciones suministrados por la oficina de planeación, a los precios unitarios y en los términos que se señalan en este contrato, de conformidad con los términos de contratación y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** que forman parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en los artículos cuarto (4o) y quinto (5o), respectivamente, de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TERCERA: LOCALIZACIÓN DE LA OBRA:** Las obras objeto del presente Contrato se realizarán en el predio del Matadero Municipal de la jurisdicción del municipio de Supatá Cundinamarca. **CLÁUSULA CUARTA: CANTIDADES DE OBRA:** El CONTRATISTA se obliga para con **EL MUNICIPIO** a ejecutar la mano de obra del objeto del presente Contrato y el suministro de materiales. **EL CONTRATISTA** deberá realizar las siguientes actividades:



CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 087-2009 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SUPATA  
Nit. 899999398-5 Y HENRY ALEXANDER MURILLO HERNANDEZ

| N° | DESCRIPCION                                    | UN  | CANT | V/UNIT  | V/TOTAL   |
|----|------------------------------------------------|-----|------|---------|-----------|
| 1  | Ventana en lámina con reja tipo banco          |     |      |         |           |
|    | incluye anticorrosivo y pintura                | M2  | 8.49 | 130,000 | 1,103,700 |
| 2  | Puerta en lámina, incluye anticorrosivo        |     |      |         |           |
|    | pintura y cerradura                            | M2  | 10.8 | 100,000 | 1,080,000 |
| 3  | Puerta en lámina, incluye reja, anticorrosivo, |     |      |         |           |
|    | pintura y cerradura                            | M2  | 6    | 95,000  | 570,000   |
| 4  | Instalación carpintería                        | Gbl | 1    | 300,000 | 300,000   |
|    | SUBTOTAL.....                                  |     |      |         | 3,053,700 |
|    | AIU DEL 25%.....                               |     |      |         | 763,425   |
|    | TOTAL.....                                     |     |      |         | 3,817,125 |

**CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de: TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$3.817.125.00) m/cte. que corresponde a la obra a ejecutar. **CLÁUSULA SÉXTA: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al artículo 23170301 de la sección CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA del presupuesto de la vigencia fiscal 2009 y a las reservas que se constituyan para atender este gasto. **CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato una vez finalizado el mismo previa firma del Acta de entrega y recibo final. **CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a entregar a entera satisfacción de EL MUNICIPIO, la totalidad de la obra objeto del presente contrato será de quince (15) días, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato y su vigencia contendrá el plazo de ejecución y dos (2) meses más. **CLÁUSULA NOVENA: CUIDADO DE LAS OBRAS:** Desde la fecha de iniciación de las obras hasta la entrega final de las mismas, EL CONTRATISTA asume bajo su responsabilidad el cuidado de las mismas. En caso de que se produzca daño, pérdida o desperfecto de las obras o de alguna parte de ellas, EL CONTRATISTA deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que a su entrega definitiva a EL MUNICIPIO las obras estén en buenas condiciones y estado, de conformidad con las condiciones del presente contrato y con las instrucciones del interventor. Dentro del mismo término, la señalización y mantenimiento del tránsito en el sector contratado son obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, quien será responsable por los perjuicios causados a terceros o a EL MUNICIPIO por falta de señalización o por deficiencia de ella. **CLÁUSULA DECIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMAPRIMERA: CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto

148

The first part of the document is a list of names and their corresponding numbers. The names are written in a cursive script, and the numbers are written in a simple, bold font. The list is organized into two columns, with names on the left and numbers on the right.

The second part of the document is a list of names and their corresponding numbers, similar to the first part. The names are written in a cursive script, and the numbers are written in a simple, bold font. The list is organized into two columns, with names on the left and numbers on the right.

The third part of the document is a list of names and their corresponding numbers, similar to the first two parts. The names are written in a cursive script, and the numbers are written in a simple, bold font. The list is organized into two columns, with names on the left and numbers on the right.

The fourth part of the document is a list of names and their corresponding numbers, similar to the first three parts. The names are written in a cursive script, and the numbers are written in a simple, bold font. The list is organized into two columns, with names on the left and numbers on the right.

The fifth part of the document is a list of names and their corresponding numbers, similar to the first four parts. The names are written in a cursive script, and the numbers are written in a simple, bold font. The list is organized into two columns, with names on the left and numbers on the right.

The sixth part of the document is a list of names and their corresponding numbers, similar to the first five parts. The names are written in a cursive script, and the numbers are written in a simple, bold font. The list is organized into two columns, with names on the left and numbers on the right.

The seventh part of the document is a list of names and their corresponding numbers, similar to the first six parts. The names are written in a cursive script, and the numbers are written in a simple, bold font. The list is organized into two columns, with names on the left and numbers on the right.

The eighth part of the document is a list of names and their corresponding numbers, similar to the first seven parts. The names are written in a cursive script, and the numbers are written in a simple, bold font. The list is organized into two columns, with names on the left and numbers on the right.

The ninth part of the document is a list of names and their corresponding numbers, similar to the first eight parts. The names are written in a cursive script, and the numbers are written in a simple, bold font. The list is organized into two columns, with names on the left and numbers on the right.

The tenth part of the document is a list of names and their corresponding numbers, similar to the first nine parts. The names are written in a cursive script, and the numbers are written in a simple, bold font. The list is organized into two columns, with names on the left and numbers on the right.

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 087-2009 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SUPATA  
Nit. 899999398-5 Y HENRY ALEXANDER MURILLO HERNANDEZ

contractual se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DECIMASEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, previo concepto escrito del interventor, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En éste caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMATERCERA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DECIMACUARTA: SUBCONTRATACION:** EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de EL MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. EL MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra EL MUNICIPIO por ésta causa. **CLÁUSULA DECIMAQUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA DECIMASEXTA: PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para la liquidación del contrato deberá recopilarse los siguientes documentos: 1) Copia del contrato 2) Copia de todas las actas que hacen parte del contrato 3) Relación de todos los pagos hechos a EL CONTRATISTA. En el acta de liquidación del contrato se dejará constancia de: a) Entrega de las obras por parte de EL CONTRATISTA y del recibo a satisfacción por parte de EL MUNICIPIO. b) Las reformas en el plazo y precios si las hubiere. c) Las cantidades de obra ejecutada y sus valores. d) Número de actas parciales de recibo de obra y e) Resoluciones que imponen multas y/o sanciones durante el transcurso del contrato. Si EL CONTRATISTA no se presenta a liquidar el contrato en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la ocurrencia del evento que de lugar a la liquidación, EL MUNICIPIO procederá a efectuarla de oficio. El interventor suscribirá el acta de liquidación del contrato correspondiente. **CLÁUSULA DECIMASEPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMOCTAVA: INTERVENTORIA:** EL MUNICIPIO verificará la





13

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 087-2009 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SUPATA  
Nit. 899999398-5 Y HENRY ALEXANDER MURILLO HERNANDEZ**

ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades de EL CONTRATISTA por medio del Jefe de Planeación designado para tal fin. Las divergencias que se presenten entre EL CONTRATISTA y el interventor serán dirimidas por el Alcalde o su delegado. El interventor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa de EL MUNICIPIO, ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del diseño de las obras contratadas. El interventor rechazará todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar a su costa los cambios o modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en este documento. Si EL CONTRATISTA se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicados por el Interventor, EL MUNICIPIO podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen a EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar.

**CLÁUSULA DECIMANOVENA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente.

**CLÁUSULA VIGESIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de éste contrato todos los documentos que legalmente se requieran y/o los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. Para constancia se firma en Supatá Cundinamarca hoy quince (15) de Septiembre de 2009.

**EL ALCALDE**

**LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ PULIDO**

**EL CONTRATISTA**

**HENRY ALEXANDER MURILLO HERNANDEZ**

Elaboró: Bibiana Gómez

Revisó: Javier Colmenares

14

**MUNICIPIO DE SUPATA**  
Nit: 899999398-5  
**REGISTRO PRESUPUESTAL**

**Número: 2009002000**

15/09/2009

**EL TESORERO DEL MUNICIPIO DE SUPATA**

**CERTIFICA:**

QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 13 Y 14, DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, HAN SIDO REGISTRADOS EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL (LOS) SIGUIENTE(S) RUBRO(S):

| CUENTA / ARTICULO           | NOMBRE                                                                            | A NOMBRE DE           | VALOR        |
|-----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|--------------|
| 23170301 9008               | Construcción y/o Mejoramiento de la Vivienda FUENTE: S.G.P. PROPOSITO GENERAL F.I | MURILLO HERNANDEZ HEN | 3,817,125.00 |
| TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL |                                                                                   |                       | 3,817,125.00 |

A FAVOR DE: MURILLO HERNANDEZ HENRY ALEXANDER

REPRESENTANTE MURILLO HERNANDEZ HENRY ALEXANDER

NIT: 79851041

DISPONIBILIDAD 2009000896 DIS

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE:

CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 087-2009 CARPINTERIA METALICA REUBICACION VIVIENDA MATADERO (TRES VIVIENDAS) DEL MUNICIPIO DE SUPATA CUNDINAMARCA

Se expide en SUPATA a los 15 días del mes de Septiembre de 2009

  
ANCIZAR CARRILLO BARRETO  
TESORERO MUNICIPAL

Elaboró: andres

Modificó:

150

1. The first step is to identify the problem or question that needs to be addressed. This involves understanding the context and the specific requirements of the task.

2. Next, it is essential to gather relevant information and data. This can be done through research, consultation with experts, or by analyzing existing resources.

3. Once the information is gathered, the next step is to analyze it. This involves identifying patterns, trends, and key factors that influence the outcome.

4. After analysis, a plan or strategy should be developed. This plan should outline the steps to be taken, the resources required, and the timeline for completion.

5. The final step is to implement the plan. This involves executing the tasks, monitoring progress, and making adjustments as needed to ensure the goal is achieved.



Municipio de  
Supatá  
Cundinamarca  
NIT. 800999395-5

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 033 DE  
2.011, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE  
SUPATÁ Y JOSÉ REINALDO SANABRIA GUZMÁN**



Libertad y Orden

CONTRATO No. : 033-2011

CLASE DE CONTRATO : OBRA PÚBLICA

PARTES : MUNICIPIO DE SUPATÁ Y JOSÉ REINALDO SANABRIA GUZMÁN

OBJETO : REUBICACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL "MATADERO MUNICIPAL" DE SUPATÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

PLAZO EJECUCION : DOS (02) MESES

VALOR : \$13.969.175.00

Entre los suscritos LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ PULIDO mayor de edad, vecino y domiciliado en Supatá Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.056.533 expedida en Bogotá, en su calidad de Alcalde del Municipio de Supatá Cundinamarca y como tal Representante Legal del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 136 de 1994, debidamente facultado por la ley 80 de 1.993 (literal b del numeral 3 del artículo 11) y autorizado por el Honorable Concejo Municipal, según Acuerdo No. 02 de 2008, elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el día 28 de Octubre de 2007, cuya credencial fue expedida por el Consejo Nacional Electoral el día 28 de octubre de 2007 según consta en el acta de posesión del 01 de Enero de 2008, quien para el presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra: JOSÉ REINALDO SANABRIA GUZMÁN identificado con cédula de ciudadanía número 3.189.952, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, como resultado de la Invitación pública de mínima No. 014-2011 hemos convenido celebrar el presente Contrato de OBRA PÚBLICA, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previo el procedimiento establecido en el Decreto 2474 de 2008, Decreto 3576 de 2009. CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El CONTRATISTA, se obliga a realizar para EL MUNICIPIO, la obra relacionada con: REUBICACION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL "MATADERO MUNICIPAL" DE SUPATÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA de acuerdo con los planos y especificaciones suministrados por la oficina de planeación, a los precios unitarios y en los términos que se señalan en este contrato, de conformidad con los términos de contratación y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA que forman parte integral del presente contrato. CLÁUSULA SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán los establecidos en los artículos cuarto (4o) y quinto (5o), respectivamente, de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA TERCERA: LOCALIZACIÓN DE LA OBRA: Las obras objeto del presente Contrato se realizarán en el predio del matadero municipal ubicado en la vereda San Miguel de la jurisdicción del municipio de Supatá Cundinamarca. CLÁUSULA CUARTA: CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS: El CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a ejecutar las obras objeto del presente Contrato a los precios unitarios y en las cantidades aproximadas que se establecen en el Anexo 01. PARAGRAFO: Las cantidades de obra consignadas en esta cláusula son aproximadas y por tanto EL MUNICIPIO podrá a su juicio y por motivos de interés público introducir modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de las obras no previstas pero comprendidas dentro de su

[www.supata-cundinamarca.gov.co](http://www.supata-cundinamarca.gov.co)  
[alcaldia@supata-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldia@supata-cundinamarca.gov.co)  
[contactenos@supata-cundinamarca.gov.co](mailto:contactenos@supata-cundinamarca.gov.co)  
CALLE 5 No. 6-63 TEL: (091) 8479523 FAX: (091) 8479520  
Celular: 313 -3776741

"ENTRE TODOS HAREMOS EL CAMBIO"

[illegible]



Municipio de  
Supata  
Cundinamarca

Nit. 899999396-5

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 033 DE  
2.011, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE  
SUPATA Y JOSÉ REINALDO SANABRIA GUZMÁN**



Defensa y Orden

objeto, por el procedimiento previsto para la modificación unilateral de los contratos administrativos en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula de los contratos adicionales. CLÁUSULA QUINTA: PLAN DE TRABAJO: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras objeto del presente contrato de acuerdo con los planes y programas generales de trabajo aprobados por EL MUNICIPIO. Además deberá presentar un Cronograma de Actividades. El incumplimiento de los trabajos acarreará a EL CONTRATISTA las sanciones que se establecen en este contrato. CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de: TRECE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS (\$13.969.175.00) m/cie., que corresponde a la obra a ejecutar. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA declara que los precios unitarios determinados en la cláusula cuarta de este contrato incluyen todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de la obra. Por tanto EL MUNICIPIO no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas, siempre y cuando no se trate de los reajustes de precios previstos en la presente cláusula y de lo establecido para los costos imprevistos ocasionados por los retardos en los pagos, así como los que se originen en la revisión de los precios pactados por razón de los cambios o alteraciones en las condiciones iniciales del contrato. CLÁUSULA SÉPTIMA: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a los artículos: 230706 21605 de la sección SUBSIDIOS PARA REUBICACIÓN DE VIVIENDAS ASENTADAS EN ZONAS DE ALTO RIESGO la suma de \$7.557.675.00, y del artículo 230706 4004 de la sección SUBSIDIOS PARA REUBICACIÓN DE VIVIENDAS ASENTADAS EN ZONAS DE ALTO RIESGO la suma de \$6.411.500.00 del presupuesto de la vigencia fiscal 2011 y a las reservas que se constituyan para atender este gasto. CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato en actas parciales dependiendo del avance de la obra. CLÁUSULA NOVENA: INTERESES MORATORIOS: EL MUNICIPIO pagará a EL CONTRATISTA intereses moratorios del 0,2% mensuales, cuando transcurridos treinta (30) días hábiles después de presentada el acta de recibo parcial o total de la obra, junto con el cumplimiento de los demás requisitos exigidos, no hubiere efectuado el pago correspondiente. CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a entregar a entera satisfacción de EL MUNICIPIO, la totalidad de la obra objeto del presente contrato será de DOS (02) MESES contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución y su vigencia se contará a partir de la fecha del perfeccionamiento y contendrá el plazo de ejecución y dos (2) meses más. PARÁGRAFO: La iniciación de la obra será dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del giro del anticipo. CLÁUSULA DECIMAPRIMERA: CUIDADO DE LAS OBRAS: Desde la fecha de iniciación de las obras hasta la entrega final de las mismas, EL CONTRATISTA asume bajo su responsabilidad el cuidado de las mismas. En caso de que se produzca daño, pérdida o desperfecto de las obras o de alguna parte de ellas, EL CONTRATISTA deberá repararlas y reponerlas a su costo, de manera que a su entrega definitiva a EL MUNICIPIO las obras estén en buenas condiciones y estado, de conformidad con las condiciones del presente contrato y con las instrucciones del interventor. Dentro del mismo término, la señalización y mantenimiento del tránsito en el sector contratado son obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, quien será responsable por los perjuicios causados a terceros o a EL MUNICIPIO por falta de señalización o por deficiencia de ella. CLÁUSULA DECIMASEGUNDA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación

[www.supata-cundinamarca.gov.co](http://www.supata-cundinamarca.gov.co)

[alcaldia@supata-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldia@supata-cundinamarca.gov.co)

[contactenos@supata-cundinamarca.gov.co](mailto:contactenos@supata-cundinamarca.gov.co)

CALLE 5 No. 6-63 TEL: (091) 8479523 FAX: (091) 8479520

Celular: 313-3778741

"ENTRE TODOS HAREMOS EL CAMBIO"

1. The first part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

2. The second part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

3. The third part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

4. The fourth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

5. The fifth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

6. The sixth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

7. The seventh part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

8. The eighth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

9. The ninth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

10. The tenth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

11. The eleventh part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

12. The twelfth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

13. The thirteenth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

14. The fourteenth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

15. The fifteenth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

16. The sixteenth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

17. The seventeenth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

18. The eighteenth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

19. The nineteenth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

20. The twentieth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.





Municipio de  
Supatá  
Cundinamarca  
I.N.I. 82699306-5

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 034 DE  
2.011, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE  
SUPATÁ Y JOSÉ REINALDO SANABRIA GUZMÁN**



Libertad y Orden

manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción de éste, se terminará, pudiendo EL MUNICIPIO adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siga en el orden de elegibilidad. **CLÁUSULA DECIMAQUINTA: CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DECIMASEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, previo concepto escrito del interventor, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de garantía única por un término igual al de la suspensión, el concepto previo del interventor y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra. **CLÁUSULA DECIMASEPTIMA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DECIMAOCTAVA: SUBCONTRATACION:** EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de EL MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato, y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. EL MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra EL MUNICIPIO por esta causa. **CLÁUSULA DECIMANOVENA: CONTRATOS ADICIONALES:** Salvo lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 80 de 1.993, sobre Modificación Unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en el diseño, planos o especificaciones que varíen esencialmente en el plan de trabajo o se pacten mayores cantidades de obra o la ejecución de obras no especificadas en el contrato pero comprendidas en su objeto, siempre y cuando no sean adicionales, que hagan necesario modificar el plazo o el valor convenido y no se trate del reajuste de los precios previstos en este contrato, se suscribirá un contrato adicional cuyo valor no podrá exceder la cifra resultante de sumar la mitad de la cuantía originalmente pactada, expresada ésta en salarios mínimos legales mensuales (inciso 2o del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1.993). Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Cuando se trate de contratos adicionales para modificar el valor por la ejecución de nuevos ítems, cuyos precios unitarios no estén pactados en el contrato, éstos se establecerán de común acuerdo entre las partes, tomando como base para su análisis las condiciones económicas que regían en la fecha de adjudicación, por lo tanto se deberán tener en cuenta las mismas tarifas, rendimientos, precios de materiales, jornales, costos directos, etc., que sirvieron de base para la elaboración de los precios de la propuesta. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes si hay lugar y la publicación en la cartelera Municipal. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificaciones al objeto del contrato ni prorrogarse su plazo si estuviera vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales, ni pactarse prórrogas automáticas. **PARAGRAFO PRIMERO,** EL CONTRATISTA no podrá apartarse de las especificaciones contenidas en el Pliego de Condiciones y de la propuesta, que hacen parte del presente contrato, sin autorización escrita de EL MUNICIPIO y concepto previo del interventor. Si

[www.supata-cundinamarca.gov.co](http://www.supata-cundinamarca.gov.co)  
[alcaldia@supata-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldia@supata-cundinamarca.gov.co)  
[contactenos@supata-cundinamarca.gov.co](mailto:contactenos@supata-cundinamarca.gov.co)  
CALLE 5 No. 6-63 TEL: (091) 8479523 FAX: (091) 8479520  
Celdular: 313-3778741

**"ENTRE TODOS HAREMOS EL CAMBIO"**

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry, no matter how small, should be carefully documented to ensure the integrity of the financial data. This includes recording dates, amounts, and the nature of the transactions.

The second part of the document provides a detailed breakdown of the company's revenue for the quarter. It lists various sources of income, such as sales of goods and services, and provides a clear comparison between actual performance and budgeted figures. This analysis helps in identifying areas of strength and opportunities for improvement.

The third section focuses on the company's expenses, detailing the costs incurred in various departments. It highlights the efficiency of resource allocation and identifies areas where costs can be reduced without compromising the quality of operations. This section is crucial for understanding the overall financial health of the organization.

The final part of the document summarizes the key findings and provides recommendations for future actions. It suggests strategies for increasing revenue, reducing costs, and improving overall financial performance. The document concludes by reaffirming the company's commitment to transparency and accurate financial reporting.



**Municipio de  
Supata  
Cundinamarca**  
Nº. 899999398-5

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 033 DE  
2.011, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE  
SUPATA Y JOSÉ REINALDO SANABRIA GUZMÁN**



especificaciones contenidas en el Pliego de Condiciones y de la propuesta, que hacen parte del presente contrato, sin autorización escrita de EL MUNICIPIO y concepto previo del interventor. Si EL CONTRATISTA pretermite lo aquí establecido, no sólo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obra adicional que resulte de la modificación de los planos y especificaciones, sino que se hará responsable de los daños que cause a EL MUNICIPIO en razón de su infracción. PARAGRAFO SEGUNDO: Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por EL MUNICIPIO, deberá hacerse por escrito, debidamente fundamentado, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que recibió la orden. La presentación del reclamo no dará derecho a EL CONTRATISTA a suspender las obras y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba de EL MUNICIPIO una orden diferente. PARAGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA no podrá cambiar o retirar la maquinaria ofrecida en su propuesta para la ejecución del contrato sin el consentimiento previo y escrito del interventor. CLÁUSULA VIGÉSIMA: MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA autoriza expresamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el interventor. De las multas impuestas por el juez del contrato se informará a la Cámara de Comercio. CLÁUSULA VIGESIMAPRIMERA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En caso que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL MUNICIPIO tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento (artículo 18 de la Ley 80 de 1993). También se declarará la caducidad cuando, con ocasión del contrato, EL CONTRATISTA incurra en cualquiera de las causales previstas en el artículo 82 de la Ley 104 de 1993, artículo 25 de Ley 40 de 1993, y las del artículo 45 de la Ley 241 de 1995. CLÁUSULA VIGESIMASEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y en general para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. CLÁUSULA VIGESIMATERCERA: PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para la liquidación del contrato deberá recopilarse los siguientes documentos: 1) Copia del contrato 2)

[www.supata-cundinamarca.gov.co](http://www.supata-cundinamarca.gov.co)  
[alcaldia@supata-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldia@supata-cundinamarca.gov.co)  
[contactenos@supata-cundinamarca.gov.co](mailto:contactenos@supata-cundinamarca.gov.co)  
 CALLE 5 No. 6-63 TEL: (091) 8479523 FAX: (091) 8479520  
 Celular: 313-3778741

**"ENTRE TODOS HAREMOS EL CAMBIO"**

1. The first step in the process is to identify the problem or issue that needs to be addressed. This involves gathering information and understanding the context of the problem.

2. Once the problem is identified, the next step is to define the objectives and goals of the project. This helps to clarify what needs to be achieved and provides a clear direction for the team.

3. The third step is to develop a plan or strategy to address the problem. This involves breaking down the problem into smaller, manageable tasks and determining the resources needed to complete each task.

4. The fourth step is to implement the plan. This involves putting the strategy into action and monitoring progress to ensure that the project is on track.

5. The final step is to evaluate the results of the project. This involves assessing the outcomes against the objectives and goals and identifying any areas for improvement.

*[The page contains extremely faint, illegible text arranged in approximately 30 horizontal rows.]*

1. The first step in the process is to identify the problem or issue that needs to be addressed. This involves gathering information and understanding the context of the problem.

50



Municipio de  
Supata  
Cundinamarca  
Nir. 899999398-5

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 033 DE  
2.011, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE  
SUPATA Y JOSÉ REINALDO SANABRIA GUZMÁN**



Libertad y Orden

Copia de todas las actas que hacen parte del contrato 3) Relación de todos los pagos hechos a EL CONTRATISTA y 4) La garantía única vigente. En el acta de liquidación del contrato se dejará constancia de: a) Entrega de las obras por parte de EL CONTRATISTA y del recibo a satisfacción por parte de EL MUNICIPIO. b) Las reformas en el plazo y precios si las hubiere. c) Las cantidades de obra ejecutada y sus valores. d) Número de actas parciales de recibo de obra y e) Resoluciones que imponen multas y/o sanciones durante el transcurso del contrato. Si EL CONTRATISTA no se presenta a liquidar el contrato en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la ocurrencia del evento que da lugar a la liquidación, EL MUNICIPIO procederá a efectuarla de oficio. El interventor suscribirá el acta de liquidación del contrato correspondiente. **CLÁUSULA VIGESIMACUARTA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGESIMAQUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la Ley 104 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 90 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMASEXTA: VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES:** EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal, lo cual realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que EL MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde a EL CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMASEPTIMA: INTERVENTORIA:** EL MUNICIPIO verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades de EL CONTRATISTA a través del Jefe de Planeación Municipal. Las divergencias que se presenten entre EL CONTRATISTA y el interventor serán dirimidas por el Alcalde o su delegado. El interventor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa de EL MUNICIPIO, ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del diseño de las obras contratadas. El interventor rechazará todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar a su costa los cambios o modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en este documento. Si EL CONTRATISTA se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicados por el interventor, EL MUNICIPIO podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen a EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar. **PARAGRAFO:** Es entendido que la Interventoría, coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos haga el interventor no exime a EL CONTRATISTA, ni en todo ni en parte, de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la Ley y con lo previsto en el contrato, por el manejo del anticipo, la seguridad de la obra y cualquier defecto o deficiencia de la misma. Corresponde al interventor la coordinación, fiscalización y revisión del planeamiento y ejecución de la obra, para lo cual desempeñará las siguientes funciones principales: a) Analizar los planos, diseños y especificaciones del proyecto, el plan y programa de trabajo del equipo y personal con que cuenta EL CONTRATISTA para la ejecución de la obra. b) Verificar que las inversiones que efectúe el contratista, con los dineros entregados por EL MUNICIPIO en calidad de anticipo, se realicen únicamente en el objeto del presente contrato y se haga de la manera más eficiente y económica. c) Revisar los libros de contabilidad y exigir a EL

[www.supata-cundinamarca.gov.co](http://www.supata-cundinamarca.gov.co)

[alcaldia@supata-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldia@supata-cundinamarca.gov.co)

[contactenos@supata-cundinamarca.gov.co](mailto:contactenos@supata-cundinamarca.gov.co)

CALLE 5 No. 6-63 TEL: (091) 8479523 FAX: (091) 8479520

Celular: 313-3778741

"ENTRE TODOS HAREMOS EL CAMBIO"



Municipio de  
Supata  
Cundinamarca

Nº. 803992398-5

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 034 DE  
2.011, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE  
SUPATA Y JOSÉ REINALDO SANABRIA GUZMÁN**



Libertad y Orden

cuenta abierta para el manejo del mismo y la anexará al informe sobre avance de obra. e) Vigilar el cumplimiento de las normas sobre medio ambiente y en particular que el contratista no cause perjuicios al ecosistema en zonas próximas o adyacentes al sitio de la obra. f) Ejercer control sobre los materiales y sistemas de construcción, a fin que se empleen los pactados en el contrato respectivo y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada. g) Medir las cantidades de obra ejecutadas en cada periodo e informar mensualmente al superior inmediato sobre el avance de la obra, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos a fin que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y conceptos que crea convenientes. h) Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y control con que deben contar los trabajadores de la obra, así como el pago de sus salarios y prestaciones sociales, a fin de evitar posteriores reclamaciones. i) Elaborar: 1. El acta de iniciación de la obra, al día hábil siguiente del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscribirlo con el contratista. 2. Las actas de recibo parcial de obra, incluyendo en ellas el cálculo de reajuste de precios a que haya lugar. 3. El acta final de recibo de obra y 4. Acta de liquidación del contrato. j) Efectuar los ensayos de campo, de laboratorio y control de materiales, en los casos en que se requieran, de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción que rigen el contrato, pudiendo sugerir cambios en los métodos de construcción que considere inadecuados. k) Revisar y aprobar los planes de trabajo presentados por el contratista y verificar que éstos correspondan a lo estipulado en el programa original y al desarrollo armónico de las obras. l) Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación de los contratos. m) Informar a EL MUNICIPIO oportunamente a cerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del presente contrato en cualquier etapa de su ejecución. CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. 2. La aprobación de la garantía única de cumplimiento. Este contrato requiere además su publicación en la página Web del Municipio de Supata y en el Portal único de contratación, requisito que se entenderá cumplido con la entrega por parte del contratista del recibo de pago respectivo, el cual debe efectuarse en la Tesorería Municipal, cuyo valor es del 1% del valor total del contrato según lo estipulado en el Estatuto de Rentas del Municipio de Supata Cundinamarca. CLÁUSULA VIGESIMANOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y/o los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. Para constancia se firma en Supata Cundinamarca hoy nueve (09) de Septiembre de dos mil once (2011).

LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ PULIDO  
Alcalde Municipal

José Reinaldo Sanabria Guzmán  
JOSE REINALDO SANABRIA GUZMÁN  
Contratista

Elaboró: Bibiana Gómez  
Revisó:

[www.supata-cundinamarca.gov.co](http://www.supata-cundinamarca.gov.co)  
[alcaldia@supata-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldia@supata-cundinamarca.gov.co)  
[contactenos@supata-cundinamarca.gov.co](mailto:contactenos@supata-cundinamarca.gov.co)  
CALLE 5 No. 6-63 TEL: (091) 8479523 FAX: (091) 8479520  
Celular: 313-3778741  
"ENTRE TODOS HAREMOS EL CAMBIO"



52



**Municipio de  
Supata  
Cundinamarca**  
NIT. 899999398-5

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 033 DE  
2.011, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE  
SUPATA Y JOSÉ REINALDO SANABRIA GUZMÁN**



Libertad y Orden

ANEXO 01  
CANTIDADES DE OBRA Y PRESUPUESTO  
CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nº 033-2011

REUBICACION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL "MATADERO MUNICIPAL" DE SUPATÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

| No.    | ITEM                                                            | UN | CANTI. | V. UNIT | V. TOTAL  |
|--------|-----------------------------------------------------------------|----|--------|---------|-----------|
| I      | PRELIMINARES                                                    |    |        |         |           |
| 1.1.   | Trabajos preliminares                                           |    |        |         |           |
| 1.1.2  | Replanteo Simple                                                | M2 | 25.00  | 650     | 16,250    |
| II     | CONCRETOS FUNDIDOS EN SITIO                                     |    |        |         |           |
| 2.3.   | Aceros de refuerzo, incluye figurado                            |    |        |         |           |
| 2.3.2  | Acero de refz. 60000 psi, 1/2"-5/8" y 37000 psi 1/4"            | KG | 182.00 | 3,200   | 582,400   |
| 2.4.   | Estructuras de concreto                                         |    |        |         |           |
| 2.4.1  | Base en concreto pobre 1500 psi                                 | M3 | 2.16   | 260,000 | 561,600   |
|        | Concreto para columnas, 3000 psi                                | M3 | 0.48   | 460,000 | 220,800   |
|        | Concreto para viga cintas, 3000 psi                             | M3 | 0.98   | 500,000 | 490,000   |
| III    | MAMPOSTERIA                                                     |    |        |         |           |
| 3.1.10 | Muro bloque N°5, e=12                                           | M2 | 77.12  | 31,337  | 2,416,709 |
| IV     | CARPINTERIA METALICA (incluye Instalación Y pintura)            |    |        |         |           |
| 4.1.6  | Marco para hoja sencilla, ds=20, lámina Cold Rolled, calibre 18 | UN | 2.00   | 85,000  | 170,000   |
| 4.1.8  | Hoja para puerta en lámina cold Rolled, calibre 18              | M2 | 3.40   | 130,000 | 442,000   |
| 4.1.14 | Ventanas en lámina Col Rolled, calibre 18, incl. instalación    | M2 | 2.90   | 80,000  | 232,000   |
| VI     | CUBIERTA                                                        |    |        |         |           |
|        | Correas en perfil metálico cal 18                               | MI | 36     | 11,800  | 424,800   |
|        | Cubierta tipo Acesco, teja galvanizada, calb:26, 0.46 mm        | M2 | 32.33  | 32,000  | 1,034,560 |
|        | Capallete gyz                                                   | MI | 30.5   | 23,729  | 723,735   |

[www.supata-cundinamarca.gov.co](http://www.supata-cundinamarca.gov.co)  
[alcaldia@supata-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldia@supata-cundinamarca.gov.co)  
[contactenos@supata-cundinamarca.gov.co](mailto:contactenos@supata-cundinamarca.gov.co)  
 CALLE 5 No. 6-63 TEL: (091) 8479523 FAX: (091) 8479520  
 Celular: 313-3778741  
**"ENTRE TODOS HAREMOS EL CAMBIO"**



53



**Municipio de  
Supata  
Cundinamarca**  
Nº. 899999398-5

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 033 DE  
2.011, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE  
SUPATA Y JOSÉ REINALDO SANABRIA GUZMÁN**



Libertad y Orden

|                     |                                                                           |    |       |         |            |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------|----|-------|---------|------------|
| VII                 | ACABADOS                                                                  |    |       |         |            |
| 7.1.20              | Placa contrapiso c:3000 psi; h=10                                         | M2 | 30.00 | 32,000  | 960,000    |
|                     | Alistado mortero acabado en mineral                                       | M2 | 28.5  | 14,000  | 399,000    |
| 7.7.7               | Vid-esp Vidrio transparente 3mm.                                          | M2 | 15.00 | 32,299  | 484,485    |
| VIII                | HIDROSANITARIAS                                                           |    |       |         |            |
| 8.2.                | Aparatos sanitarios (incluye instalación)                                 |    |       |         |            |
| 8.2.1               | Instalación aparato sanitarios                                            | UN | 3.00  | 13,000  | 39,000     |
| 8.2.3               | Conjunto ducha-registro, sencilla                                         | UN | 3.00  | 42,000  | 126,000    |
| 8.2.4               | Lavamanos de colgar, línea institucional, incluye grifería                | UN | 3.00  | 45,000  | 135,000    |
| 8.2.9               | Sanitario blanco, línea institucional, incluye manguera flexible plástica | UN | 3.00  | 130,000 | 390,000    |
| 8.2.13              | Rejilla con sosco 3"                                                      | UN | 6.00  | 5,000   | 30,000     |
| 8.2.15              | Tapa registro 20x20, Pvc                                                  | UN | 3.00  | 7,000   | 21,000     |
| IX                  | REDES ELECTRICAS                                                          |    |       |         |            |
| 9.3.7               | Tablero parcial 4 circuitos                                               | UN | 3.00  | 112,667 | 338,001    |
| 9.3.8               | Salida monofásica inc. aparato                                            | UN | 18.00 | 45,000  | 810,000    |
| X                   | APARATOS VARIOS                                                           |    |       |         |            |
| 10.1                | Lavaplatos acero inoxidable, 1.50mts. incluye accesorios y grifería       | UN | 4.00  | 32,000  | 128,000    |
| VALOR COSTO DIRECTO |                                                                           |    |       |         | 11,175,340 |
| AIU 25%             |                                                                           |    |       |         | 2,793,835  |
| ADMINISTRACION      |                                                                           |    | 10%   |         | 1,117,534  |
| IMPREVISTOS         |                                                                           |    | 8%    |         | 894,027    |
| UTILIDAD            |                                                                           |    | 7%    |         | 782,274    |
| TOTAL               |                                                                           |    |       |         | 13,969,175 |

LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ PULIDO  
Alcalde Municipal

*Reinaldo Sanabria G*  
JOSÉ REINALDO SANABRIA GUZMÁN  
Contratista

Elaboró: Bibiana Gómez  
Revisó:

[www.supata-cundinamarca.gov.co](http://www.supata-cundinamarca.gov.co)  
[alcaldia@supata-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldia@supata-cundinamarca.gov.co)  
[contactenos@supata-cundinamarca.gov.co](mailto:contactenos@supata-cundinamarca.gov.co)  
 CALLE 5 No. 6-63 TEL: (091) 8479523 FAX: (091) 8479520  
 Celular: 313-3778741  
 "ENTRE TODOS HAREMOS EL CAMBIO"

# MUNICIPIO DE SUPATA

Nit: 899999398-5

## REGISTRO PRESUPUESTAL

Número: 2011000859

09/09/2011

### EL TESORERO DEL MUNICIPIO DE SUPATA

#### CERTIFICA:

QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 13 Y 14, DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, HAN SIDO REGISTRADOS EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL (LOS) SIGUIENTE(S) RUBRO(S):

| CUENTA / ARTICULO           | NOMBRE                                                                                                                 | A NOMBRE DE            | VALOR         |
|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|---------------|
| 230706 21605                | Subsidios para Reubicación de Viviendas Asentadas en Zonas de Alto Riesgo FUENTE: 11/ 12 SGP MENORES DE 25 HABITANTES  | SANABRIA GUZMAN JOSE R | 7,557,675.00  |
| 230706 4604                 | Subsidios para Reubicación de Viviendas Asentadas en Zonas de Alto Riesgo FUENTE: R.B. (Ley 819/03).SGP OTROS SECTORES | SANABRIA GUZMAN JOSE R | 6,411,500.00  |
| TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL |                                                                                                                        |                        | 13,969,175.00 |

A FAVOR DE: SANABRIA GUZMAN JOSE REINALDO

REPRESENTANTE SANABRIA GUZMAN JOSE REINALDO

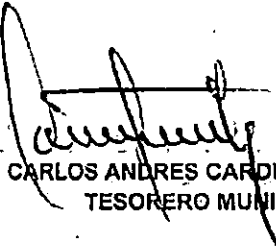
DISPONIBILIDAD 2011000265 DIS

NIT: 3189952

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE:

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 033-2011 REUBICACION VIVIENDA DE INTERES SOCIAL "MATADERO MUNICIOPAL" DE SUPATA CUNDINAMARCA.

Se expide en SUPATA a los 9 dias del mes de Septiembre de 2011

  
CARLOS ANDRES CARDENAS GOMEZ  
TESORERO MUNICIPAL

Elaboró: MAGDA

Modificó:



Municipio de  
Supatá  
Cundinamarca  
Nº 899902398-5

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 034 DE  
2.011, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE  
SUPATÁ Y JOSÉ REINALDO SANABRIA GUZMÁN**



Libertad y Orden

CONTRATO No. : 034-2011

CLASE DE CONTRATO : OBRA PUBLICA

PARTES : MUNICIPIO DE SUPATÁ Y JOSÉ REINALDO SANABRIA GUZMÁN

OBJETO : CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PARA LAS VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL UBICADAS EN EL "MATADERO MUNICIPAL" DE SUPATÁ CUNDINAMARCA

PLAZO EJECUCION : UN (01) MES

VALOR : \$8.178.229.00

Entre los suscritos LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ PULIDO mayor de edad, vecino y domiciliado en Supatá Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.056.533 expedida en Bogotá, en su calidad de Alcalde del Municipio de Supatá Cundinamarca y como tal Representante Legal del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 136 de 1994, debidamente facultado por la ley 80 de 1993 (literal b del numeral 3 del artículo 11) y autorizado por el Honorable Concejo Municipal, según Acuerdo No. 02 de 2008, elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el día 28 de Octubre de 2007, cuya credencial fue expedida por el Consejo Nacional Electoral el día 28 de octubre de 2007 según consta en el acta de posesión del 01 de Enero de 2008, quien para el presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra JOSÉ REINALDO SANABRIA GUZMÁN identificado con cédula de ciudadanía número 3.189.952, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, como resultado de la invitación pública de mínima cuantía No. 015-2011 hemos convenido celebrar el presente Contrato de OBRA PUBLICA, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previo el procedimiento establecido en el Decreto 2474 de 2008, Decreto 3576 de 2009. CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El CONTRATISTA, se obliga a realizar para EL MUNICIPIO, la obra relacionada con: CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PARA LAS VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL UBICADAS EN EL "MATADERO MUNICIPAL" DE SUPATÁ CUNDINAMARCA de acuerdo con los planos y especificaciones suministrados por la oficina de planeación, a los precios unitarios y en los términos que se señalan en este contrato, de conformidad con los términos de contratación y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA que forman parte integral del presente contrato. CLÁUSULA SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán los establecidos en los artículos cuarto (4o) y quinto (5o), respectivamente, de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA TERCERA: LOCALIZACIÓN DE LA OBRA: Las obras objeto del presente Contrato se realizarán en el predio del matadero municipal ubicado en la vereda San Miguel de la jurisdicción del municipio de Supatá Cundinamarca. CLÁUSULA CUARTA: CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS: El CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a ejecutar las obras objeto del presente Contrato a los precios unitarios y en las cantidades aproximadas que se establecen en el Anexo 01. PARAGRAFO: Las cantidades de obra consignadas en esta cláusula son aproximadas y por tanto EL MUNICIPIO podrá a su juicio y por motivos de interés público introducir modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de las obras no previstas pero comprendidas

www.supata-cundinamarca.gov.co  
alcaldia@supata-cundinamarca.gov.co  
contactenos@supata-cundinamarca.gov.co  
CALLE 5 No. 6-63 TEL: (091) 8479523 FAX: (091) 8479520  
Celular: 313-3778741  
"ENTRE TODOS HAREMOS EL CAMBIO"

47



**Municipio de  
Supata  
Cundinamarca**  
Nit. 899999398-5

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 034 DE  
2.011, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE  
SUPATA Y JOSÉ REINALDO SANABRIA GUZMÁN**



dentro de su objeto, por el procedimiento previsto para la modificación unilateral de los contratos administrativos en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula de los contratos adicionales. **CLÁUSULA QUINTA: PLAN DE TRABAJO:** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras objeto del presente contrato de acuerdo con los planes y programas generales de trabajo aprobados por EL MUNICIPIO. Además deberá presentar un Cronograma de Actividades. El incumplimiento de los trabajos acarreará a EL CONTRATISTA las sanciones que se establecen en este contrato. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es, por la suma de: OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$8.178.229,00) m/cte., que corresponde a la obra a ejecutar. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA declara que los precios unitarios determinados en la cláusula cuarta de este contrato, incluyen todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de la obra. Por tanto EL MUNICIPIO no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas, siempre y cuando no se trate de los reajustes de precios previstos en la presente cláusula y de lo establecido para los costos imprevistos ocasionados por los retardos en los pagos, así como los que se originen en la revisión de los precios pactados por razón de los cambios o alteraciones en las condiciones iniciales del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al artículo: 230706 21605 de la sección SUBSIDIOS PARA REUBICACIÓN DE VIVIENDAS ASENTADAS EN ZONAS DE ALTO RIESGO del presupuesto de la vigencia fiscal 2011 y a las reservas que se constituyan para atender este gasto. **CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato en actas parciales dependiendo del avance de la obra. **CLÁUSULA NOVENA: INTERESES MORATORIOS:** EL MUNICIPIO pagará a EL CONTRATISTA intereses moratorios del 0,2% mensuales, cuando transcurridos treinta (30) días hábiles después de presentada el acta de recibo parcial o total de la obra, junto con el cumplimiento de los demás requisitos exigidos, no hubiere efectuado el pago correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a entregar a entera satisfacción de EL MUNICIPIO, la totalidad de la obra objeto del presente contrato será de UN (01) MES contado a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución y su vigencia se contará a partir de la fecha del perfeccionamiento y contendrá el plazo de ejecución y dos (2) meses más. **PARAGRAFO:** La iniciación de la obra será dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del giro del anticipo. **CLÁUSULA DECIMAPRIMERA: CUIDADO DE LAS OBRAS:** Desde la fecha de iniciación de las obras hasta la entrega final de las mismas, EL CONTRATISTA asume bajo su responsabilidad el cuidado de las mismas. En caso de que se produzca daño, pérdida o desperfecto de las obras o de alguna parte de ellas, EL CONTRATISTA deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que a su entrega definitiva a EL MUNICIPIO las obras estén en buenas condiciones y estado, de conformidad con las condiciones del presente contrato y con las instrucciones del interventor. Dentro del mismo término, la señalización y mantenimiento del tránsito en el sector contratado son obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, quien será responsable por los perjuicios causados a terceros o a EL MUNICIPIO por falta de señalización o por deficiencia de ella. **CLÁUSULA DECIMASEGUNDA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMACUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo

[www.supata-cundinamarca.gov.co](http://www.supata-cundinamarca.gov.co)  
[alcaldia@supata-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldia@supata-cundinamarca.gov.co)  
[contactenos@supata-cundinamarca.gov.co](mailto:contactenos@supata-cundinamarca.gov.co)  
CALLE 5 No. 6-63 TEL: (091) 8479523 FAX: (091) 8479520  
Celular: 313-3778741  
"ENTRE TODOS HAREMOS EL CAMBIO"



**Municipio de  
Supata  
Cundinamarca**  
Nit. 899999398-5

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 034 DE  
2.011, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE  
SUPATA Y JOSÉ REINALDO SANABRIA GUZMÁN**



manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción de éste, se terminará, pudiendo EL MUNICIPIO adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siga en el orden de elegibilidad. CLÁUSULA DECIMAQUINTA: CONTROVERSIAS: Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. CLÁUSULA DECIMASEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, previo concepto escrito del interventor, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En éste caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión, se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de garantía única por un término igual al de la suspensión, el concepto previo del interventor y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra. CLÁUSULA DECIMASEPTIMA: CESIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO. CLÁUSULA DECIMOACTAVA: SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de EL MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. EL MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra EL MUNICIPIO por ésta causa. CLÁUSULA DECIMANOVENA: CONTRATOS ADICIONALES: Salvo lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 80 de 1.993, sobre Modificación Unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en el diseño, planos o especificaciones que varíen esencialmente en el plan de trabajo o se pacten mayores cantidades de obra o la ejecución de obras no especificadas en el contrato pero comprendidas en su objeto, siempre y cuando no sean adicionales, que hagan necesario modificar el plazo o el valor convenido y no se trate del reajuste de los precios previstos en este contrato, se suscribirá un contrato adicional cuyo valor no podrá exceder la cifra resultante de sumar la mitad de la cuantía originalmente pactada, expresada ésta en salarios mínimos legales mensuales ( inciso 2º del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1.993). Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Cuando se trate de contratos adicionales para modificar el valor por la ejecución de nuevos ítems, cuyos precios unitarios no estén pactados en el contrato, éstos se establecerán de común acuerdo entre las partes, tomando como base para su análisis las condiciones económicas que reglan en la fecha de adjudicación, por lo tanto se deberán tener en cuenta las mismas tarifas, rendimientos, precios de materiales, jornales, costos directos, etc., que sirvieron de base para la elaboración de los precios de la propuesta. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes si hay lugar y la publicación en la cartelera Municipal. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificaciones al objeto del contrato ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido; so pretexto de la celebración de contratos adicionales, ni pactarse prórrogas automáticas. PARAGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA no podrá apartarse de las especificaciones contenidas en el Pliego de Condiciones y de la propuesta, que hacen parte del presente contrato, sin autorización escrita de EL MUNICIPIO y concepto previo del interventor. Si

[www.supata-cundinamarca.gov.co](http://www.supata-cundinamarca.gov.co)  
[alcaldia@supata-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldia@supata-cundinamarca.gov.co)  
[contactenos@supata-cundinamarca.gov.co](mailto:contactenos@supata-cundinamarca.gov.co)  
 CALLE 6 No. 6-63 TEL: (091) 8479523 FAX: (091) 8479520  
 Celular: 313-3778741  
**"ENTRE TODOS HAREMOS EL CAMBIO"**

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry, no matter how small, should be carefully documented to ensure the integrity of the financial data. This includes recording dates, amounts, and the nature of the transactions.

The second part of the document provides a detailed breakdown of the company's revenue streams. It identifies the primary sources of income and analyzes their contribution to the overall financial performance. This section also includes a comparison of current revenue trends with historical data to identify patterns and growth opportunities.

The third part of the document outlines the company's expenses and the measures taken to optimize costs. It details the various operational costs and the strategies implemented to reduce unnecessary expenditures while maintaining the quality of services. This section also discusses the impact of these cost-saving measures on the company's profitability.

The fourth part of the document presents a comprehensive analysis of the company's financial position. It includes a summary of the key financial metrics, such as net income, assets, and liabilities. This section also provides a forecast for the future, based on current trends and market conditions, to help stakeholders make informed decisions.

The final part of the document concludes with a series of recommendations for future actions. It suggests areas for further improvement and outlines the steps that should be taken to achieve the company's long-term goals. This section also includes a call to action for all stakeholders to work together to ensure the company's continued success.

49

|                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                        |                                                                                                                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p><b>Municipio de<br/>Supata<br/>Cundinamarca</b><br/>Nit. 899999398-5</p> | <p align="center"><b>CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 034 DE<br/>2.011, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE<br/>SUPATA Y JOSÉ REINALDO SANABRIA GUZMÁN</b></p> |  <p align="right">Libertad y Orden</p> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

EL CONTRATISTA pretermite lo aquí establecido, no sólo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obra adicional que resulte de la modificación de los planos y especificaciones, sino que se hará responsable de los daños que cause a EL MUNICIPIO en razón de su infracción. PARAGRAFO SEGUNDO. Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por EL MUNICIPIO, deberá hacerse por escrito, debidamente fundamentado, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que recibió la orden. La presentación del reclamo no dará derecho a EL CONTRATISTA a suspender las obras y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba de EL MUNICIPIO una orden diferente. PARAGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA no podrá cambiar o retirar la maquinaria ofrecida en su propuesta para la ejecución del contrato sin el consentimiento previo y escrito del interventor. CLÁUSULA VIGÉSIMA: MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA autoriza expresamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el Interventor. De las multas impuestas por el juez del contrato se informará a la Cámara de Comercio. CLÁUSULA VIGESIMAPRIMERA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En caso que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL MUNICIPIO tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento (artículo 18 de la Ley 80 de 1993). También se declarará la caducidad cuando, con ocasión del contrato, EL CONTRATISTA incurra en cualquiera de las causales previstas en el artículo 82 de la Ley 104 de 1993, artículo 25 de Ley 40 de 1993, y las del artículo 45 de la Ley 241 de 1995. CLÁUSULA VIGESIMASEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y en general para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. CLÁUSULA VIGESIMATERCERA: PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para la liquidación del contrato deberá recopilarse los siguientes documentos: 1) Copia del contrato 2) Copia de todas las actas que hacen parte del contrato 3) Relación de todos los pagos hechos a EL CONTRATISTA y 4) La garantía única vigente. En el acta de liquidación del contrato se dejará

[www.supata-cundinamarca.gov.co](http://www.supata-cundinamarca.gov.co)  
[alcaldia@supata-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldia@supata-cundinamarca.gov.co)  
[contactenos@supata-cundinamarca.gov.co](mailto:contactenos@supata-cundinamarca.gov.co)  
**CALLE 5 No. 6-63 TEL: (091) 8479523 FAX: (091) 8479520**  
**Celular: 313-3778741**  
**"ENTRE TODOS HAREMOS EL CAMBIO"**





50

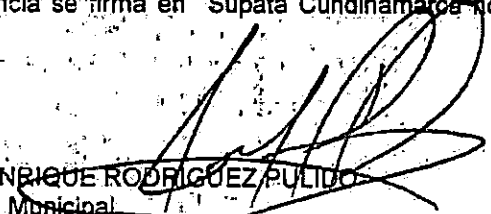
|                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                        |                                                                                                                            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p><b>Municipio de<br/>Supata<br/>Cundinamarca</b><br/>Nit. 899999398-5</p> | <p align="center"><b>CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 034 DE<br/>2.011, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE<br/>SÚPATA Y JOSÉ REINALDO SANABRIA GUZMÁN</b></p> |  <p align="center">Libertad y Orden</p> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

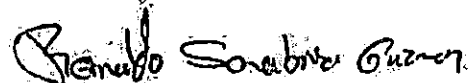
constancia de: a) Entrega de las obras por parte de EL CONTRATISTA y del recibo a satisfacción por parte de EL MUNICIPIO. b) Las reformas en el plazo y precios si las hubiere. c) Las cantidades de obra ejecutada y sus valores. d) Número de actas parciales de recibo de obra y e) Resoluciones que imponen multas y/o sanciones durante el transcurso del contrato. Si EL CONTRATISTA no se presenta a liquidar el contrato en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la ocurrencia del evento que da lugar a la liquidación, EL MUNICIPIO procederá a efectuarla de oficio. El interventor suscribirá el acta de liquidación del contrato correspondiente. **CLÁUSULA VIGESIMACUARTA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGESIMAQUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la Ley 104 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 90 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMASEXTA: VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES:** EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal, lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que EL MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde a EL CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMASEPTIMA: INTERVENTORIA:** EL MUNICIPIO verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades de EL CONTRATISTA a través del Jefe de Planeación Municipal. Las divergencias que se presenten entre EL CONTRATISTA y el interventor serán dirimidas por el Alcalde o su delegado. El interventor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa de EL MUNICIPIO, ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del diseño de las obras contratadas. El interventor rechazará todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar a su costa los cambios o modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en este documento. Si EL CONTRATISTA se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicados por el interventor, EL MUNICIPIO podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen a EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar. **PARAGRAFO:** Es entendido que la Interventoría, coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos haga el interventor no exime a EL CONTRATISTA, ni en todo ni en parte, de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la Ley y con lo previsto en el contrato, por el manejo del anticipo, la seguridad de la obra y cualquier defecto o deficiencia de la misma. Corresponde al interventor la coordinación, fiscalización y revisión del planeamiento y ejecución de la obra, para lo cual desempeñará las siguientes funciones principales: a) Analizar los planos, diseños y especificaciones del proyecto, el plan y programa de trabajo del equipo y personal con que cuenta EL CONTRATISTA para la ejecución de la obra. b) Verificar que las inversiones que efectúe el contratista con los dineros entregados por EL MUNICIPIO en calidad de anticipo, se realicen únicamente en el objeto del presente contrato y se haga de la manera más eficiente y económica. c) Revisar los libros de contabilidad y exigir a EL CONTRATISTA la información que considere necesaria. d) Para dar cumplimiento a la correcta inversión del anticipo, solicitará al contratista mensualmente fotocopia del extracto bancario de la

[www.supata-cundinamarca.gov.co](http://www.supata-cundinamarca.gov.co)  
[alcaldia@supata-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldia@supata-cundinamarca.gov.co)  
[contactenos@supata-cundinamarca.gov.co](mailto:contactenos@supata-cundinamarca.gov.co)  
**CALLE 5 No. 6-63 TEL: (091) 8479523 FAX: (091) 8479520**  
**Celular: 313-3778741**  
**"ENTRE TODOS HAREMOS EL CAMBIO"**

|                                                                                                                                                               |                                                                                                                                         |                                                                                                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p><b>Municipio de<br/>Supatá<br/>Cundinamarca</b><br/>Nit. 899999398-5</p> | <p><b>CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 034 DE<br/>2,011, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE<br/>SUPATÁ Y JOSÉ REINALDO SANABRIA GUZMÁN</b></p> |  <p>Libertad y Orden</p> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

cuenta abierta para el manejo del mismo y la anexará al informe sobre avance de obra. e) Vigilar el cumplimiento de las normas sobre medio ambiente y en particular que el contratista no cause perjuicios al ecosistema en zonas próximas o adyacentes al sitio de la obra. f) Ejercer control sobre los materiales y sistemas de construcción, a fin que se empleen los pactados en el contrato respectivo y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada. g) Medir las cantidades de obra ejecutadas en cada periodo e informar mensualmente al superior inmediato sobre el avance de la obra, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos a fin que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y conceptos que crea convenientes. h) Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y control con que deben contar los trabajadores de la obra, así como el pago de sus salarios y prestaciones sociales, a fin de evitar posteriores reclamaciones. i) Elaborar: 1. El acta de iniciación de la obra, al día hábil siguiente del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscribirlo con el contratista. 2. Las actas de recibo parcial de obra, incluyendo en ellas el cálculo de reajuste de precios a que haya lugar. 3. El acta final de recibo de obra y 4. Acta de liquidación del contrato. j) Efectuar los ensayos de campo, de laboratorio y control de materiales, en los casos en que se requieran, de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción que rigen el contrato, pudiendo sugerir cambios en los métodos de construcción que considere inadecuados. k) Revisar y aprobar los planes de trabajo presentados por el contratista y verificar que éstos correspondan a lo estipulado en el programa original y al desarrollo armónico de las obras. l) Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación de los contratos. m) Informar a EL MUNICIPIO oportunamente a cerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del presente contrato en cualquier etapa de su ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. 2. La aprobación de la garantía única de cumplimiento. Este contrato requiere además su publicación en la página Web del Municipio de Supatá y en el Portal único de contratación, requisito que se entenderá cumplido con la entrega por parte del contratista del recibo de pago respectivo, el cual debe efectuarse en la Tesorería Municipal, cuyo valor es del 1% del valor total del contrato según lo estipulado en el Estatuto de Rentas del Municipio de Supatá Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGESIMANOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y/o los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. Para constancia se firma en Supatá Cundinamarca hoy nueve (09) de Septiembre de dos mil once (2011).

  
**LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ PULIDO**  
Alcalde Municipal

  
**JOSÉ REINALDO SANABRIA GUZMÁN**  
Contratista

Elaboró: Bibiana Gómez  
Revisó:

[www.supata-cundinamarca.gov.co](http://www.supata-cundinamarca.gov.co)  
[alcaltia@supata-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaltia@supata-cundinamarca.gov.co)  
[contactenos@supata-cundinamarca.gov.co](mailto:contactenos@supata-cundinamarca.gov.co)  
CALLE 5 No. 6-63 TEL: (091) 8479523 FAX: (091) 8479520  
Celular: 313 -3778741  
"ENTRE TODOS HAREMOS EL CAMBIO"

52

|                                                                                                                                                            |                                                                                                                          |                                                                                                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br><b>Municipio de Supata</b><br><b>Cundinamarca</b><br>Nit: 899999398-5 | <b>CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 034 DE 2.011, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SUPATA Y JOSÉ REINALDO SANABRIA GUZMÁN</b> | <br>Libertad y Orden |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|

ANEXO.01  
CANTIDADES DE OBRA Y PRESUPUESTO  
CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nº.034-2011

**CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PARA LAS VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL UBICADAS EN EL "MATADERO MUNICIPAL" DE SUPATÁ CUNDINAMARCA**

| Nº.    | ITEM                                                            | UND | CANT  | V. UNIT | V. TOTAL  |
|--------|-----------------------------------------------------------------|-----|-------|---------|-----------|
| I      | <b>PRELIMINARES</b>                                             |     |       |         |           |
| 1.1.   | Trabajos preliminares                                           |     |       |         |           |
| 1.2.6  | Excavación Manual tierra, Inc cargue y retiro 2Km               | M3  | 12.81 | 13,661  | 174,983   |
| 1.3.   | Rellenos y bases                                                |     |       |         |           |
| 1.3.3  | Relleno en recebo común para estructuras, compactación mecánica | M3  | 9.20  | 36,000  | 331,200   |
| VIII   | <b>HIDROSANITARIAS</b>                                          |     |       |         |           |
| 8.1.   | Redes y servicios                                               |     |       |         |           |
| 8.1.4  | Caja de inspección 70*70*70                                     | UN  | 5.00  | 170,000 | 850,000   |
| 8.1.24 | Caja tapa registro agua, pvc 15*15                              | UN  | 5.00  | 11,900  | 59,500    |
| 8.1.29 | Red suministro agua, pvc 1/2", RDE 9                            | ML  | 30.00 | 10,200  | 306,000   |
| 8.1.33 | Punto agua fría en pvc 1/2"                                     | UN  | 5.00  | 58,950  | 294,750   |
| 8.1.34 | Punto desagüe pvc 3 y 4"                                        | UN  | 5.00  | 117,850 | 589,250   |
| 8.1.35 | Punto desagüe pvc 2"                                            | UN  | 5.00  | 72,300  | 361,500   |
|        | Tubo novafort 4"                                                | ML  | 50.00 | 35,800  | 1,790,000 |
|        | INSTALACION TUBERIA PVC 4" - 8"                                 | ML  | 50.00 | 13,555  | 677,750   |
|        | CONO DE REDUCCION H=0.80 Mts                                    | UN  | 1.00  | 224,000 | 224,000   |
|        | CILINDRO DE 1.80 - 3.50 Mts                                     | ML  | 1.00  | 320,800 | 320,800   |
|        | BASE Y CAÑUELA CONCRETO 2500 PSI                                | UN  | 1.00  | 239,400 | 239,400   |
|        | ARO TAPA Y ARO BASE EN FERROCONCRETO DE 0.60 Mts                | UN  | 1.00  | 323,450 | 323,450   |

[www.supata-cundinamarca.gov.co](http://www.supata-cundinamarca.gov.co)  
[alcaldia@supata-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldia@supata-cundinamarca.gov.co)  
[contactenos@supata-cundinamarca.gov.co](mailto:contactenos@supata-cundinamarca.gov.co)  
**CALLE 5 No. 6-63 TEL: (091) 8479523 FAX: (091) 8479520**  
**Celular: 313-3778741**  
**"ENTRE TODOS HAREMOS EL CAMBIO"**

53



**Municipio de  
Supatá**  
**Cundinamarca**  
Nit. 899999398-5

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 034 DE  
2.011, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE  
SUPATA Y JOSÉ REINALDO SANABRIA GUZMÁN**



Libertad y Orden

|                     |     |           |
|---------------------|-----|-----------|
| VALOR COSTO DIRECTO |     | 6,542,583 |
| AIU 25%             |     | 1,635,646 |
| ADMINISTRACION      | 10% | 654,258   |
| IMPREVISTOS         | 8%  | 523,407   |
| UTILIDAD            | 7%  | 457,981   |
| TOTAL               |     | 8,178,229 |

LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ PULIDO  
Alcalde Municipal

JOSÉ REINALDO SANABRIA GUZMÁN  
Contratista

Elaboró: Bibiana Gómez  
Revisó:

# MUNICIPIO DE SUPATA

Nit: 899999398-5

## REGISTRO PRESUPUESTAL

Número: 2011000860

09/09/2011

### EL TESORERO DEL MUNICIPIO DE SUPATA

#### CERTIFICA:

54

QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 13 Y 14, DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, HAN SIDO REGISTRADOS EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL (LOS) SIGUIENTE(S) RUBRO(S):

| CUENTA / ARTICULO | NOMBRE                                                                                                                | A NOMBRE DE            | VALOR        |
|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|--------------|
| 230706 21605      | Subsidios para Reubicación de Viviendas Asentadas en Zonas de Alto Riesgo FUENTE: 11/ 12 SGP MENORES DE 25 HABITANTES | SANABRIA GUZMAN JOSE R | 8,178,229.00 |

TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL 8,178,229.00

A FAVOR DE: SANABRIA GUZMAN JOSE REINALDO

REPRESENTANTE SANABRIA GUZMAN JOSE REINALDO

DISPONIBILIDAD 2011000265 DIS

NIT: 3189952

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE:

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 34-2011 CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO PARA LAS VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL UBICADAS EN EL "MATADERO MUNICIPAL" DE SUPATA CUNDINAMARCA.

Se expide en SUPATA a los 9 días del mes de Septiembre de 2011

  
CARLOS ANDRES CARDENAS GOMEZ  
TESORERO MUNICIPAL

Elaboró: MAGDA

Modificó: